



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**VIOLENCIA FAMILIAR EN AGRAVIO DE LOS ADOLESCENTES Y LAS MEDIDAS
DE PROTECCIÓN, COMAS 2021**

Línea de Investigación:

Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogada

Autora:

Tarrillo Mundaca, Julita

Asesor:

Miranda Aburto, Elder Jaime

(Código ORCID: 0000-0003-1632-4547)

Jurado:

Jiménez Herrera, Juan Carlos

Rosas Díaz, Ibett Yuliana

López Figueroa, Mario Luis

Lima – Perú

2023

DEDICATORIA

A Dios por ser mi luz y fortaleza para no decaer en el camino, a mi madre por ser mi consejera y mi refugio; a mi padre por haber sido el promotor de mis sueños y por seguir siendo mi guía desde el cielo.

A Lenin, Nilda, Suly, Yampiere y Hubelder por el apoyo invaluable y el amor infinito e inquebrantable que me brindan día a día y, a Thiago y Carla por la ternura y alegría que me transmiten.

AGRADECIMIENTO

Infinitamente a Dios por permitir que este trabajo de investigación sea posible.

Al Dr. Elder Jaime Miranda Aburto, por el profesionalismo, la paciencia y el apoyo constante a través de la orientación y de sus inconmensurables conocimientos compartidos durante el desarrollo de la presente tesis.

A los jueces y fiscales quienes amablemente aceptaron formar parte de este trabajo de investigación mostrándose prestos a ser entrevistados.

A mi alma mater, la Universidad Nacional Federico Villarreal; a mis maestros quienes contribuyeron en mi formación académica y personal en mi etapa universitaria.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO	3
LISTA DE TABLAS	8
RESUMEN.....	9
ABSTRACT.....	10
I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. Descripción y formulación del problema.....	14
1.1.1. Descripción del problema	14
1.1.2. Formulación del problema	17
1.1.2.1. Problema general	17
1.1.2.2. Problemas específicos.....	17
1.2. Antecedentes	18
1.2.1. Antecedentes nacionales	18
1.2.2. Antecedentes internacionales.....	20
1.3. Objetivos	23
1.3.1. Objetivo general.....	23
1.3.2. Objetivos específicos	23
1.4. Justificación.....	24
1.4.1. Justificación teórica	24
1.4.2. Justificación práctica.....	24
1.4.3. Justificación metodológica.....	25
1.4.4. Justificación social	25
II. MARCO TEÓRICO.....	26
Bases teóricas sobre el tema de investigación	26
2.1. Violencia familiar en agravio de los adolescentes	26

2.1.1.	Definición de Violencia familiar.	26
2.1.1.1.	Factores que originan violencia.	27
2.1.1.2.	Violencia familiar en agravio de los adolescentes.	28
2.1.1.3.	Efectos de la violencia familiar en adolescentes.	29
2.1.2.	Conducta que causa muerte, daño o sufrimiento.	31
2.1.2.1.	Tipos de violencia.	32
2.1.2.2.	Nivel de Riesgo.	34
2.1.3.	Relación de responsabilidad, confianza o poder.	35
2.1.3.1.	Contextos de violencia familiar.	35
2.2.	Medidas de protección.	36
2.2.1.	Definición.	36
2.2.1.1.	Objeto de las medidas de protección.	37
2.2.1.2.	Tipos de medidas de protección.	39
2.2.1.3.	Criterios para dictar medidas de protección.	39
2.2.1.4.	Vigencia y Validez de las medidas de protección.	40
2.2.1.5.	Ejecución de las medidas de protección.	41
2.2.2.	Cuidado y protección de la Integridad.	41
2.2.2.1.	La Integridad.	41
2.2.3.	Enfoques y principios de la Ley N.º 30364.	42
2.2.3.1.	Enfoques.	42
2.2.3.2.	Principios:	45
2.3.	El proceso especial y las medidas de protección.	47
2.3.1.	El proceso especial.	47
2.3.1.1.	Características del proceso especial.	47
2.3.1.2.	Denuncia y competencia.	48
2.3.1.3.	Adopción de medidas de protección en el proceso especial.	49
III.	MÉTODO.	52

3.1. Tipo de investigación	52
3.2. Ámbito temporal y espacial.....	52
3.3. Variables.....	53
3.4. Población y muestra	54
3.5. Instrumentos	55
3.6. Procedimientos	55
3.7. Análisis de datos.....	56
3.8. Consideraciones éticas	56
IV. RESULTADOS	57
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	63
VI. CONCLUSIONES	71
VII. RECOMENDACIONES	73
VIII. REFERENCIAS	75
IX. ANEXOS.....	81
ANEXO A	81
Matriz de Consistencia	81
ANEXO B	83
Matriz de categorización.	83
ANEXO C	85
Instrumento de recolección de datos.	85
ANEXO D	89
Entrevistas	89
ANEXO E	107
Matriz de triangulación de Fiscales especializado en derecho penal	107
ANEXO F.....	117
Matriz de triangulación de Jueces especializados en Derecho Penal	117

ANEXO G 125

Declaración Jurada de Autenticidad 125

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de categorías.....47

Tabla 2. Lista de participantes jueces y fiscales especialistas en derecho penal.....48

RESUMEN

La presente tesis se desarrolló en base a la problemática consistente en el incremento de casos de violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonial, ejercida en agravio de los adolescentes por parte de los integrantes de su grupo familiar y, sobre la idoneidad de las medidas de protección para reducir estos casos en el distrito de Comas. Por ello, se establecieron como categorías de la presente investigación a la “violencia familiar en agravio de los adolescentes” y las “medidas de protección”. Asimismo, como objetivo, se determinó de qué manera los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyen debido al otorgamiento de las medidas de protección, en ese sentido, se realizó una investigación de enfoque cualitativo, de tipo básica no experimental y diseño de teoría fundamentada; como instrumento de recolección de datos se emplearon a las guías de entrevista con la finalidad de entrevistar a tres Fiscales representantes del Ministerio Público y a tres Jueces representantes del Poder Judicial, quienes conformaron el grupo de participantes especialistas en Derecho Penal. Se llegó a la conclusión principal que para disminuir los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes urge el otorgamiento de medidas de protección especializadas, eficaces, inmediatas e idóneas para cada caso en concreto y que respondan de modo contundente frente a los agresores.

Palabras clave: Violencia familiar, adolescentes, medidas de protección, integridad, enfoques, principios.

ABSTRACT

This thesis was developed based on problem of the increase in cases of physical, psychological, sexual, and economic or patrimonial violence, perpetrated against adolescents by members of their family group and, on the suitability of the protection measures to reduce these cases in Comas District. For this reason “family violence to the detriment of adolescents” and “protection measures” were established as categories of this investigation. In addition, as an objective, It was determined how the cases of family violence to the detriment of adolescents decrease due to the granting of protection measures, in this sense, an investigation of a qualitative approach was carried out, of a basic non-experience type and grounded theory design; as a data collection instrument, the interview guides were used in order to interview three Prosecutors representing the Public Ministry and three Judges representing the Judiciary, the same ones who made up the group of participants specialized in Criminal Law. Finally, the main conclusion was reached that in order to reduce cases of family violence to the detriment of adolescents, it is urgent to grant specialized, effective, immediate and suitable protection measures for each specific case and that respond forcefully against the aggressors.

Keywords: Family violence, adolescents, protection measures, integrity, approaches, principles.

I. INTRODUCCIÓN

Existen distintos instrumentos jurídicos internacionales conducentes a erradicar la violencia familiar que se ejerce en agravio de los adolescentes y, a su vez, protegerlos de aquellas situaciones de riesgo que incluso les puede llegar a causar la muerte, sin embargo, está todavía persiste. Las manifestaciones de violencia perpetradas en agravio de los adolescentes por cualquier otro miembro de su grupo familiar ocurren de forma cotidiana y más aún, se han ido normalizando y transmitiendo por generaciones como una forma de control y corrección para demostrarles autoridad.

La violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonial que se ejerce en agravio de los adolescentes dentro del entorno familiar es un problema latente y preocupante que trae consigo efectos negativos que dañan tanto a la víctima adolescente como a la sociedad en general. Cuando se ejerce violencia se atenta contra la salud, contra la integridad moral, psíquica y física; y también contra la libertad e impide con ello, que los adolescentes puedan desarrollarse en un ambiente tranquilo y sin violencia.

En el Perú se han promulgado leyes, asimismo, se han puesto en práctica distintas políticas integrales buscando proteger, prevenir y atender a los adolescentes que han sido agredidos dentro de su entorno familiar. Entre las principales iniciativas jurídicas esta la promulgación de la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; cuyo marco normativo esta adecuado a estándares internacionales para investigar y consecuentemente castigar la violencia y, además, buscando neutralizar los daños que esta produce en sus víctimas. La mencionada Ley permite el otorgamiento de medidas de protección como: el sometimiento del agresor a terapias psicológicas obligatorias, retiro de la persona agresora del domicilio en el que se encuentra su

víctima, el impedimento de acercamiento y de mantener comunicación del agresor con su víctima, entre otras medidas.

En ese sentido, de la referida Ley, se desprende que las medidas de protección deberán ser emitidas según la condición de vulnerabilidad de cada uno de los adolescentes víctimas de violencia familiar, cuando aprecia que la conducta ilícita desplegada por el agresor no cesa y por el contrario, se acrecienta. Sin embargo, en la práctica, no resultan ser mecanismos eficaces o adecuados para salvaguardar los derechos debido a que no se otorgan las medidas pertinentes, inmediatas o suficientes; de ahí que se advierte la necesidad de revertir esta situación en busca de la implementación de medidas efectivas, que contribuyan con la defensa de los adolescentes que han sido o vienen siendo víctimas de violencia familiar.

Esta problemática se encuentra presente en distintos ámbitos y lugares de la sociedad, en ese sentido, el presente trabajo de investigación tomó como espacio geográfico al distrito de Comas, planteándose como objetivo determinar de qué manera los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyen debido al otorgamiento de medidas de protección. Para tal propósito, se efectuó una investigación de enfoque cualitativo, de tipo básica no experimental y diseño de teoría fundamentada, recogiendo las opiniones, posturas y puntos de vista de los participantes a partir de la exploración y descripción de sus conocimientos y experiencias con relación a la problemática.

Dentro de la estructura de la investigación está dividida en nueve apartados o capítulos; en el primer capítulo se realiza la descripción y formulación del problema respecto del ejercicio de la violencia familiar en agravio de los adolescentes y las medidas de protección, luego, se describen los antecedentes relativos a cinco autores nacionales y cinco autores internacionales; además, contiene a los objetivos planteados en la presente investigación con relación a la

eficacia, a la idoneidad y a la inmediatez de las medidas de protección, así como También la justificación teórica, práctica, metodológica y social.

En el segundo capítulo se desarrolla el marco teórico, el cual contiene las bases teóricas de la primera categoría “Violencia familiar en agravio de los adolescentes” y, de las dos subcategorías (i) Conducta que causa muerte, daño y sufrimiento y, (ii) Relación de responsabilidad, confianza y poder. Luego tenemos las bases teóricas de la segunda categoría “Medidas de protección”, seguida de las dos subcategorías correspondientes (i) Cuidado y protección de la integridad y, (ii) Enfoques y principios de la Ley N.º 30364.

El tercer capítulo contiene la estructura metodológica, señalando el enfoque, el tipo y diseño de la investigación y, el ámbito temporal y espacial en el que tomó lugar. Enseguida se establecen las dos categorías y los seis profesionales que conforman el grupo de participantes de la investigación, de los cuales tres son servidores del Ministerio Público y tres servidores del Poder Judicial. Asimismo, se señalan las guías de entrevista y el instrumento que sirvió para obtener los datos, luego se encuentran el procedimiento y el análisis correspondiente; seguido de las consideraciones éticas conforme a los parámetros de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

El cuarto capítulo incluye a los resultados de la investigación, los cuales se obtuvieron en base a la experiencia y conocimientos de cada uno de los participantes. Seguidamente está el quinto capítulo, el cual contiene la discusión de resultados. Por otro lado, el capítulo Sexto, contiene las conclusiones del trabajo de investigación, entre las que se desprende la conclusión principal que para disminuir los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes es necesario que se dispongan medidas de protección especializadas y de acuerdo con cada caso en concreto y, además, medidas que respondan eficazmente frente a los agresores.

En el séptimo se encuentran las recomendaciones orientadas a lograr que los magistrados, al momento de otorgar medidas de protección en favor de los adolescentes víctimas de violencia familiar, individualicen cada uno de los casos; es decir, identifiquen previamente la situación de peligro y de urgencia en el que se encuentra cada una de las víctimas y con ello, puedan emitir medidas eficientes e idóneas. Finalmente, en el capítulo Ocho y nueve se señalan las referencias bibliográficas y los anexos, respectivamente.

1.1. Descripción y formulación del problema

1.1.1. Descripción del problema

En el mundo, cada año más de 250 millones de adolescentes son víctimas de violencia familiar. Tomando como ejemplo a Polonia, alrededor de 200 mil niños y adolescentes son maltratados y el 4% de ellos muere por esta causa (Ruiz et al., 2019).

La violencia familiar es un problema global que se exterioriza de forma variada en cada sociedad. Este tipo de violencia supone la configuración de acciones agresivas al interior del grupo familiar donde uno o más de sus integrantes interactúan a través de conductas violentas, ya sea mediante amenazas, agresiones físicas, psicológicas u otras formas que afectan principalmente a las personas más vulnerables, entre ellas los adolescentes. Se consideran adolescentes a todas aquellas personas desde que cumplen los doce años hasta los diecisiete, es decir, ya no se les considera adolescentes a partir del día que cumplen dieciocho años. (Ley 27337, 2000, Art. 01).

Para interrumpir este ciclo de violencia, la promulgación de la Ley N.º 30364, ha incorporado medidas de protección, entendidas como aquellas decisiones emitidas por las autoridades competentes de acuerdo con el nivel de riesgo de cada víctima, con el grado de vulnerabilidad, el tipo de relación que mantiene la víctima con su agresor y de acuerdo con otros criterios que puedan determinar y coadyuven a evitar que la violencia se repita y con ello,

amparar la integridad no solo física sino también sexual, psicológica y económica de las víctimas.

En el Perú, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (en adelante, INEI), en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (en adelante, MIMP), llevaron a cabo la denominada Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales – ENARES (2019), empleando indicadores de violencia acontecidos en los hogares y también en instituciones educativas cuyo propósito fue obtener cifras nuevas, datos actualizados e información relevante sobre, entre otros, la violencia familiar que se efectúa en agravio de adolescentes.

De la encuesta referida en el párrafo anterior, se obtuvo que, del total de adolescentes, el 78% experimentó dentro de su hogar, episodios de agresiones físicas, psicológica o ambas por lo menos una vez en su vida. Indicaron también que los insultos, las lisuras, el menosprecio; los golpes con correa, sogas, palo, jalón de cabellos y orejas, fueron los tipos de agresiones más comunes. Por otro lado, el 97.8% de adolescentes víctimas indicaron no haber buscado ayuda en alguna institución especializada para contrarrestar las agresiones (INEI, 2019).

El Programa Nacional Aurora (2021), señala que, en el país, los Centros de Emergencia Mujer (en adelante, CEM), han atendido un total de 163 797 denuncias; en mayor cantidad corresponden a denuncias por violencia psicológica (75 894 denuncias), seguidas de denuncias por violencia física (64 805 denuncias), violencia sexual (22 456 denuncias) y en menor cantidad por violencia económica/patrimonial (642 denuncias). Asimismo, del total de denuncias, 52 104 fueron por actos cometidos en agravio de adolescentes, niñas y niños. Respecto de las medidas de protección solicitadas por los CEM, se tiene un total de 93 673 casos, que vendría a ser más del 50% del universo de denuncias atendidas en todo el año por actos antes referidos.

Aunado a ello, el Observatorio Metropolitano de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2021), señaló que en Lima, en cuanto a situaciones que constituyeron violencia familiar, durante el año 2021, se presentaron **67 351** denuncias, en su mayoría correspondían a hechos por violencia psicológica llegando a ser el 60% del total de las denuncias, seguida del 35% correspondiente a denuncias por violencia física, el 4% fue por violencia económica o patrimonial y el 1% por violencia sexual. Además, estableció que, de acuerdo con los casos atendidos por los CEM de todo el Perú, Lima viene a ser la región que encabeza el índice de violencia con un porcentaje del 28%, Arequipa y Cusco con una similar cifra de 7.5 % y Junín con el 5.8%.

Además, el CEM de Lima (2021), señaló haber atendido 44 463 casos de agresiones en el interior de las familias, mientras que en el distrito de Comas se reportaron 370 denuncias por violencia familiar durante el año 2021.

De lo referido en los párrafos precedentes, podemos sostener que las situaciones de violencia en los hogares son problemas latentes en nuestro país cuyas estadísticas muestran sólo aquellos casos que han sido denunciados, pero no reflejan aquellos no reportados por sus víctimas, de modo que la magnitud del problema es aún mayor.

Ante la urgencia de disminuir los perjudiciales efectos que ocasiona la violencia familiar en los adolescentes, con la Ley N.º 30364 se establecieron estándares mínimos de atención orientados a prevenir y eliminar conductas violentas ejercidas en contra de cualquier integrante del grupo familiar, así como también, para sancionar al agresor; además, esta Ley, contempla medidas de protección cuyo otorgamiento debe ser debidamente motivado. Sin embargo, en la práctica, ocurre que estas medidas no son suficientes, inmediatas o adecuadas y terminan por ocasionar un mayor estado de peligro en la víctima dejando entrever la existencia de un problema mayor.

Frente a esta problemática, la presente investigación tiene como aporte jurídico impulsar la implementación de medidas de protección idóneas, inmediatas y eficaces que respondan debidamente a la situación de cada una de las víctimas adolescentes; así como también, conocer y determinar de qué manera los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyen debido al otorgamiento de medidas de protección.

1.1.2. Formulación del problema

1.1.2.1. Problema general

¿De qué manera los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyen debido al otorgamiento de las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021?

1.1.2.2. Problemas específicos

PE. 1. ¿De qué manera la conducta que causa muerte, daño o sufrimiento en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes se ve neutralizada por las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021?

PE. 2. ¿En qué medida la relación de responsabilidad, confianza o poder entre las partes que intervienen en situaciones de violencia familiar en agravio de los adolescentes incide en la eficacia de las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021?

PE. 3. ¿De qué forma en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes, se garantiza el cuidado y protección de la integridad de las víctimas debido al otorgamiento de medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021?

PE. 4. ¿De qué manera en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes, los enfoques y principios de la ley 30364 contribuyen en el otorgamiento de idóneas medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021?

1.2. Antecedentes

1.2.1. Antecedentes nacionales

Díaz (2021), realizó una tesis sobre “*Las víctimas de violencia familiar y la afectación al proyecto de vida*”. De la Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima – Perú, para optar al Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional. Tuvo como objetivo explicar los efectos críticos e irreversibles que sufren aquellas víctimas de distintos episodios de maltrato y la repercusión de los daños a su proyecto de vida. Fue una investigación básica y de nivel aplicativo; además, empleó a la encuesta, la observación y también el análisis documental como instrumentos de su investigación; las cuales fueron aplicadas a operadores jurídicos de derecho penal con funciones jurisdiccionales en Lima Norte, así como también a ciertas personas que concurrieron en busca de ayuda al Programa de Asistencia de Víctimas de Lima Norte, impulsado por el Ministerio Público. Concluyó que, aquellos sujetos que han sido víctimas de violencia en el interior de su grupo familiar enfrentan efectos muy negativos ya que se constató que entre los años 2017 y 2019, los hijos menores de edad fueron los más afectados, adoptando en su mayoría, comportamientos agresivos y antisociales como consecuencia de maltratos verbales, humillaciones, insultos permanentes y castigos físicos perpetrados por sus padres, así como por cualquier otro de sus parientes cercanos.

Guillen (2020), realizó una tesis sobre “Desprotección de las víctimas de violencia familiar y propuesta de un albergue temporal”. De la Universidad Continental, Lima – Perú, para optar el Título Profesional de Abogado. Tuvo como objetivo analizar los casos de desprotección de las víctimas y con ello generar un albergue temporal, para este fin, efectuó una investigación de nivel descriptivo y de diseño no experimental. Asimismo, utilizó como instrumento a las guías de entrevista y a las fichas bibliográficas, estas últimas, sobre casos denunciados, sobre la Ley N.º 30364 y sobre el Decreto Legislativo N.º 1386. La población

estuvo compuesta por treinta y cuatro casos de violencia domestica registrados durante el año 2017, en la jurisdicción de la dependencia policial del distrito de Apata en Jauja. Concluyó que, existen muchos casos de víctimas desprotegidas y enfatizó la necesidad de contar con un albergue temporal para su beneficio, además, identificó que si bien la legislación permite otorgar medidas cautelares o de protección en corto tiempo, el riesgo persiste durante la espera; finalmente, propone la reforma normativa respecto de la atención inmediata.

Guerrero (2019), realizó una tesis sobre “*Enfoque integral de la violencia familiar y los derechos de los hijos y mujeres maltratadas, Ate 2019*”. De la Universidad Alas Peruanas, Lima – Perú, para optar al Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional y Derechos Humanos. Su objetivo fue demostrar que la violencia familiar, que a su vez es considerada como un fenómeno social, no puede ser evaluada de manera independiente siendo necesario y relevante para ello, emplear el enfoque integral. Su investigación fue básica, cuantitativa de nivel descriptivo e hizo uso del método deductivo; asimismo, utilizó como instrumentos al cuestionario, el cual fue aplicado a sesenta mujeres quienes se encontraban registradas en el CEM de Ate. Concluyó que, la mayoría de las mujeres son conscientes de las consecuencias que acarrea la violencia, sin embargo, consideran que no se han establecido mecanismos judiciales efectivos que permitan contrarrestar esta problemática debido a que no se incorpora el enfoque integral.

Pumarica (2020), realizó una tesis sobre “*Incumplimiento de medidas de protección en violencia familiar y su doble punibilidad en el Código Penal Peruano, Lima Norte 2019*”. De la Universidad César Vallejo, Lima – Perú, para optar al Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Se planteó el objetivo de analizar el incumplimiento de las medidas de protección en el Código Penal peruano. Para lo cual realizó una investigación cualitativa, cuyos instrumentos aplicados fueron las guías de entrevista, las fichas de observación y las fichas de análisis tanto documental como de normas nacionales y extranjeras.

La muestra estuvo conformada por sujetos intervinientes en denuncias por violencia familiar tal como agresores y víctimas; y, aquellos que otorguen información relevante, pertinente y significativa, como las autoridades policiales, fiscales, judiciales y demás. Finalmente, concluyó que existe una indebida regulación debido a una doble imputación por el mismo hecho.

Ramos (2019), realizó una tesis sobre “*La afectación de la tutela jurisdiccional efectiva por las inadecuadas e inoportunas medidas de protección a las víctimas de violencia familiar*”. De la Universidad San Martín de Porres, Lima – Perú, para optar al Grado Académico de Maestro en Derecho, Especialidad Civil y Comercial. Se planteó el objetivo de analizar si en los juzgados de familia, las medidas de protección otorgadas a las víctimas, cumplen con la finalidad de salvaguardarlas o por el contrario, afectan sus derechos fundamentales. Para ello, realizó una investigación cualitativa no experimental con técnicas de estudio de casos y de análisis respecto de resoluciones judiciales. La muestra lo conformaron ciento cuatro expedientes de violencia familiar, los cuales fueron tramitados en el Juzgado de Familia de Huaraz. Concluyó que, de las medidas dictadas, la mayoría no responde a algún criterio, no tienen en cuenta el caso concreto o no están redactadas, por lo que resultan ser inadecuadas o ineficaces. Asimismo, la emisión de estas medidas se realizaba con quince meses posteriores al inicio del proceso, por lo que resultaban ser inadecuadas e inoportunas para proteger a la víctima.

1.2.2. Antecedentes internacionales

Pacheco (2020), realizó una investigación sobre “*La violación de los derechos de los niños y de los adolescentes: un análisis de la violencia intrafamiliar en la región este de Goiânia, Goiás*”. De la Pontifícia Universidade Católica de Goiás, Goiás – Brasil, para optar al Grado Académico de Maestro en Servicio Social. Se planteó el objetivo de analizar la transgresión de los derechos como consecuencia de conductas intrafamiliares violentas y, las

formas de enfrentarlas a través de las políticas públicas implementadas. Efectuó una investigación cualitativa e hizo uso de un cuestionario como instrumento de su investigación, este fue dirigido a ocho profesionales pertenecientes a instituciones de asistencia social, instituciones de salud e institutos de educación. Concluyó que, ante la existencia de diversas formas de violencia intrafamiliar, las instituciones brindan una escasa, insuficiente y desarticulada atención, convirtiéndose también en una forma de infringir los derechos de las personas agraviadas.

Hernández (2019), realizó una investigación sobre “*Violencia intrafamiliar y resiliencia*”. De la Universidad Autónoma del Estado de México, Estado de México – México, para optar el Título de Licenciada en Psicología. Se planteó el objetivo de analizar la relación que media entre violencia familiar y resiliencia, así como también, analizar las evaluaciones e intervenciones psicológicas recomendadas. Para ello, efectuó una investigación documental sistemática de indagación, recolección, organización y análisis; destacando el análisis de instrumentos como, el Cuestionario de Resiliencia, Inventario de Recursos Resilientes Familiares, Escala de Maltrato al Menor, Escala de Maltrato Psicológico, entre otros. Concluyó que ocurre una relación directa entre la resiliencia y violencia familiar puesto que el surgimiento de la resiliencia en las víctimas les permite tener la capacidad de enfrentar la violencia y desarrollar habilidades que actúen como principal factor de cambio en la persona. Asimismo, sobre la intervención psicológica, existen guías y programas que la facilitan por lo que el profesional en psicología deberá tenerlos presente al momento de la intervención y tratamiento.

Indaburu y Sarmiento (2020), realizaron un trabajo de investigación sobre “*Justicia restaurativa y violencia intrafamiliar: un acercamiento desde las casas de justicia*”. De la Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá – Colombia, para optar el Título de Abogadas. Se plantearon el objetivo de analizar si mediante la justicia restaurativa se consigue una atención

efectiva para aquellos que han acudido a las casas de justicia después de haber sufrido algún acto de violencia intrafamiliar. Realizaron un análisis a través del método investigativo cualitativo y se enfocaron en la calidad de la asesoría, en la atención y en el seguimiento brindado a las víctimas. Utilizaron encuestas como técnica para ser aplicadas a un grupo variado de siete personas, entre ellos, de la universidad antes mencionada: una psicóloga-docente, una psicóloga, dos abogados-docentes y una politóloga-docente; una abogada-docente de la Universidad del Rosario, y el coordinador de violencia intrafamiliar de la fiscalía de Bogotá. Concluyeron que, a través de los mecanismos referidos, las casas de justicia no han cumplido con aportar una efectiva respuesta a las víctimas.

Intriago (2021), realizó un trabajo de investigación sobre *“La correcta aplicabilidad de las medidas de protección, en delitos de violencia intrafamiliar, con sujeción al estado de inocencia”*. De la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil – Ecuador, para optar al Grado Académico de Maestro en Derecho Penal. Tuvo el objetivo de determinar aquellas medidas de protección que resultan ser adecuadas frente a la vulneración del derecho de presunción de inocencia. Desarrolló una investigación documental de nivel descriptivo, exploratorio y explicativo con un método de análisis sintético, doctrina jurídica e inferencias hipotéticas. Como técnica de su investigación utilizó las encuestas, las mismas que fueron aplicadas a los profesionales en ejercicio en Guayas-Guayaquil y también a especialistas en el tema. Concluyó que, en un proceso por violencia familiar, antes de decretar alguna medida de protección el juez primeramente deberá evaluar muy bien las condiciones de cada caso y tener presente también el principio de presunción de inocencia.

Reyes (2022), realizó un trabajo de investigación sobre *“Involucramiento de niñas, niños y adolescentes en el procedimiento judicial sobre aplicación de medidas de protección en Chile: un análisis desde el enfoque de participación significativa”*. De la Universidad de Chile, Santiago – Chile, para optar al Grado Académico de Maestro en Gestión y Políticas

Públicas. Su objetivo fue analizar la concreción de la dimensión participativa en los procesos judiciales que tienen los adolescentes, los niños y las niñas, según las percepciones de sus intervinientes. Fue una investigación cualitativa, de tipo exploratorio y descriptivo; hizo uso de la entrevista semiestructurada como técnica para la producción de datos, fueron trece entrevistas dirigidas a cuatro ex usuarios, tres jueces de familia, tres consejeros técnicos y tres curadores. Concluyó que aún quedan importantes desafíos pendientes para involucrar a los antes mencionados en los procesos judiciales, sin embargo, con la Ley N.º 21.430, se abrió la oportunidad de adecuar la regulación y las prácticas participativas dentro del proceso judicial.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar de qué manera los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyen debido al otorgamiento de las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021.

1.3.2. Objetivos específicos

OE. 1. Analizar de qué manera la conducta que causa muerte, daño o sufrimiento en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes se ve neutralizada por las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021.

OE. 2. Determinar en qué medida la relación de responsabilidad, confianza o poder entre las partes que intervienen en situaciones de violencia familiar en agravio de los adolescentes incide en la eficacia de las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021.

OE. 3. Analiza de qué forma en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes se garantiza el cuidado y protección de la integridad de las víctimas debido al otorgamiento de medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021.

OE. 4. Analizar de qué manera en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes, los enfoques y principios de la ley 30364 contribuyen en el otorgamiento de idóneas medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021.

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación teórica

La presente investigación se desarrolló con el propósito de aportar nuevos conocimientos e incrementar el bagaje teórico existente sobre casos de violencia familiar ejercidos en agravio de los adolescentes y sobre la idoneidad e inmediatez de las medidas de protección, partiendo del análisis de las categorías y subcategorías; sumado a ello, las conclusiones a las que se han llegado, beneficiarán a toda la sociedad, principalmente a aquella comunidad jurídica que día a día busca mejorar y actualizar la normativa existente para una adecuada protección de los derechos.

1.4.2. Justificación práctica

La información trascendental que proporciona esta investigación servirá para proponer y promover iniciativas legislativas que van a reafirmar el propósito de las normas y van a contribuir e impulsar medidas de protección más efectivas y a garantizar la ejecución de estas. En ese sentido, cumplirá el fin de impulsar un mejor desempeño e interés por parte de los órganos que tienen la función de supervisar y de apoyar la ejecución de las medidas y así reducir la comisión de nuevos delitos por violencia familiar en agravio de los adolescentes.

1.4.3. Justificación metodológica

El desarrollo de esta investigación se realizó cumpliendo con las exigencias que establece la comunidad científica, de tal forma que se ha considerado el procedimiento del enfoque cualitativo y se han aplicado técnicas de análisis documental y entrevistas que van a ser de mucha utilidad para la comunidad investigadora.

1.4.4. Justificación social

La problemática identificada en el presente estudio involucra a la sociedad en general y expone la amenaza hacia la integridad de sus miembros, fundamentalmente la de los adolescentes; por lo tanto, con los resultados obtenidos, se buscará beneficiar principalmente a aquellas adolescentes víctimas de violencia familiar, seguidos de la comunidad jurídica, estudiantes e investigadores de distintas instituciones interesados en el tema.

II. MARCO TEÓRICO

Bases teóricas sobre el tema de investigación

2.1. Violencia familiar en agravio de los adolescentes

2.1.1. Definición de violencia familiar.

El Texto Único y Ordenado de la Ley N.º 30364, Art. 6 (TUO de la Ley N.º 30364, 2020), la define como (...) cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, de poder o de confianza parte de un integrante del grupo familiar (...).

Mediante la referida Ley se incorporó el concepto de “integrantes del grupo familiar” para incluir a aquellas personas contempladas en las relaciones familiares extendidas como nuevos sujetos de protección, es decir, no se limita al parentesco de consanguinidad ni a la filiación, sino a las relaciones familiares diversas donde medien relaciones de responsabilidad, de poder o de confianza. Así tenemos que:

Los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, padrastros, madrastras; o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habitan en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales. (TUO de la Ley N.º 30364, Art. 7, 2020).

Según La Rosa y Ardito (2004), el término hace referencia a situaciones donde una o varias personas se interrelacionan mediante agresiones físicas, emocionales o amenazas dentro de la unidad familiar; atentando contra sus derechos y perjudicando a las víctimas por el resto de su vida.

De la misma manera, para Ramos (2013) es aquella agresión directa o indirecta que toma lugar en el entorno familiar, donde los comportamientos más habituales son los ataques físicos y psicológicos hacia los miembros más vulnerables.

Destacando también la postura de Rodríguez y Gonzales (2016), quienes la definen como aquella actitud que adopta algún miembro del grupo familiar, dentro o fuera del domicilio, con ánimo de causar cierto perjuicio en su víctima mediante la dominación, el sometimiento y agresiones físicas, psicológicas o sexuales.

Si bien es cierto que la violencia se puede presentar en el colegio, en el trabajo y en el seno familiar, no hay duda de que esta última es la más grave, debido a la frecuencia con la que ocurre y que, además, lo realizan aquellas persona con quien la víctima mantiene un vínculo cercano que lo dirige a aceptar y justificar las agresiones.

2.1.1.1. Factores que originan violencia. La violencia es un problema que se asocia con factores individuales, familiares, culturales y/o sociales. Estos factores pueden encontrarse muchas veces presentes, sin embargo, no siempre determinan las situaciones de violencia.

Como en la mayoría de los delitos, las agresiones familiares efectuadas en agravio de los adolescentes, obedecen a causas internas y externas que, al estar expuestos a estos comportamientos les ocasionará un aporte negativo, imitando determinadas acciones que le harán sentirse superior frente a los demás, es el caso de los adolescentes quienes constantemente perciben este tipo de agresiones en sus hogares que terminan por copiar ciertos roles que poco a poco les harán sentir que están en un nivel superior creyendo erróneamente que la violencia es una manera de afrontar la vida.

a) Factores individuales. Aquí se encuentran incluidos aquellos factores fisiológicos, biológicos y otras cualidades propias que presenta cada individuo frente a los demás. Es más

probable que aquellas personas que han vivido en un ambiente donde constantemente hubo presencia de comportamientos violentos empiecen a repetir estos patrones.

b) Factores familiares. La ausencia de comunicación entre aquellos que integran un grupo familiar, la presencia de algún vicio y también la desigualdad en la distribución de actividades del hogar, contribuyen a la presencia de conductas violentas.

c) Factores sociales. Abarcan aquellas desigualdades existentes entre mujeres y hombres, como la diferencia de salarios o la desigualdad de oportunidades; asimismo, la cultura que presenta cada sociedad, como es el caso de violentar a otra persona con la finalidad de corregir determinados comportamientos ya que con ello se está reforzando la idea de ejercer violencia como medio para corregir una conducta o para resolver algún conflicto.

Aún se mantiene en la sociedad aquella ideología que hace referencia a que el más fuerte mantendrá el poder sobre el más débil. Asimismo, la sociedad actual tiene patrones bien establecidos respecto de los roles de cada miembro en el hogar, por lo que la inestabilidad, la pobreza, el desempleo y la ausencia de participación en la comunidad desencadena situaciones de violencia.

2.1.1.2. Violencia familiar en agravio de los adolescentes. Se entiende como aquella conducta activa u omisiva orientada a causar en los adolescentes algún daño psicológico, físico, sexual o económico/patrimonial y es realizada por aquellos miembros del hogar, principalmente por aquellos que están obligados a responder por su cuidado, como es el caso de los padres; entre tales conductas están incluidas también el abandono moral, físico y la negligencia que radica en la exposición del adolescente a situaciones de grave riesgo.

Los adolescentes son considerados población vulnerable debido a que no cuentan con autonomía, requieren de las personas adultas para su cuidado y protección. De las cifras

obtenidas con la ENARES (2019), el 38.4% de los adolescentes piensa que es un derecho de los padres ejercer violencia frente a un mal comportamiento (INEI, 2019).

Es en el ámbito familiar donde se adquieren y se desarrollan las primeras concepciones del mundo y probablemente es también donde se encuentran los principales perpetradores de violencia quienes, a su vez, refuerzan la idea de normalizarla validando el uso de la violencia para moldear su comportamiento. Muchos de ellos no son capaces de cuestionar la violencia y tienden a asociarla como resultado de haber realizado un comportamiento desobediente o prohibido, de haber faltado el respeto a sus padres o de haber sacado malas notas.

Por otro lado, los adultos e instituciones encargadas de brindar protección y seguridad evaden su responsabilidad y consiguen que los adolescentes los perciban como ineficaces y en quien no se puede confiar; crean un ambiente de desprotección y las situaciones de riesgo se incrementan. En nuestro sistema de justicia aún no se ha logrado implementar estrategias y servicios especializados de prevención y protección necesarios y urgentes para combatir situaciones de violencia y empezar a construir sociedades más justas para que los adolescentes se sientan protegidos y libres para ejercer sus derechos.

2.1.1.3. Efectos de la violencia familiar en adolescentes. Aquellos adolescentes que han presenciado o han sufrido escenarios de violencia dentro de su grupo familiar, sin importar el nivel, tendrán que afrontar graves efectos que se presentarán a corto o largo plazo y que en muchos casos les obstaculizará su plan de vida. Entre los cuales está el tener que sobrellevar problemas en su condición física, problemas emocionales y psicológicos como los trastornos de conducta, que en algunos casos incluso llegará a imitar tales situaciones vividas en el hogar.

En determinadas situaciones, los adolescentes pueden mostrar signos de agresividad, rebeldía o también depresión y dificultades para asumir responsabilidades; su rendimiento

escolar puede reducirse e incluso pueden comenzar a interactuar con personas que los animen a ejecutar conductas ilícitas (Rodríguez y Gonzales, 2016).

Recogiendo también lo indicado por Salas (2009), la violencia familiar puede producir en sus víctimas episodios de ansiedad extrema, temor, depresión o disminución de su autoestima, originando que su inseguridad se incremente; así como también pueden llegar a sentir culpa y buscarán aislarse de la sociedad.

En efecto, diversos expertos en la materia sostienen que los adolescentes enfrentan problemas emocionales fuertes, desordenes postraumáticos, escasa autoestima y sobre todo ansiedad y depresión; de forma similar, el agresor también tiende a enfrentar ciertas consecuencias como producto de su conducta, ya sean sentimientos de inseguridad, incapacidad para hablar sobre lo acontecido, culpabilidad, frustración, furia, arrepentimiento y también sentimientos de poder.

Es así como un grupo familiar, en el cual sus miembros presentan conductas violentas entre sí, va a contribuir a la creación de una sociedad carente de valores y llena de abusos, donde, en este caso, los adolescentes buscarán obtener lo que ansían a base de agresiones hacia los demás e incluso llegaran a usar la violencia sufrida como modelo a seguir en sus futuras relaciones.

Las consecuencias que trae consigo la violencia familiar son irreversibles y por lo tanto inaceptables, pero a pesar de generar efectos nefastos en los adolescentes, existe poca información confiable y actualizada sobre el tema que nos permita afrontar mejor estas situaciones de violencia.

2.1.1.4. Derechos que se buscan proteger. Como parte del sector más vulnerado de la población, los adolescentes víctimas de violencia afrontan constantemente situaciones en las que sus derechos se ven vulnerados:

a) ***Derecho a la vida.*** Los juristas lo consideran como aquel derecho primigenio e intrínseco de todo ser humano y el que le va a permitir gozar de los demás derechos. Es indiscutible que aquella violencia que se ejerce en el hogar afecta íntegramente el derecho de vivir digna y plenamente, donde pueden desarrollarse libremente sin ser privados de ella.

b) ***Derecho a la asistencia y a la protección integrales.*** Aquellas entidades que forman parte del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar deberán destinar recursos orientados a prevenir actos de connotación y también a brindar atención a las personas agraviadas.

c) ***Derechos en el campo de la educación.*** Abarca aquellos derechos relativos a la educación como son los centros de estudio, los horarios y las inasistencias por cuestiones de violencia; asimismo, incluye el derecho a la atención especializada en lo que a secuelas producidas por conductas ilícitas en su agravio, entre otros derechos.

2.1.2. Conducta que causa muerte, daño o sufrimiento.

La violencia se exterioriza mediante la perpetración de golpes, bofetadas, insultos, intimidación, gritos y otras conductas impredecibles de las que los adolescentes, por su condición de personas vulnerables, están imposibilitados de defenderse o pudiendo hacerlo deciden callar para que los agresores, a quienes considera sus seres queridos, no sean sancionados.

Los hogares son los lugares más frecuentes en los que se ejerce violencia, los adolescentes están expuestos a constantes conductas agresivas lo cual refuerza la idea de normalizarla relacionándola con formas de socializar con los demás tanto en caso como en la sociedad. Logrando con ello, consecuencias nefastas para su desarrollo.

Estas conductas buscan someter y controlar a la víctima adolescente sin medir el nivel de peligro, imponiendo reglas para que las cumplan y de no ser así, se emplea la violencia como

método de corrección. De ahí que la violencia se exterioriza de diversas formas, desde los insultos o los golpes hasta el abuso sexual, dejando consecuencias severas.

2.1.2.1. Tipos de violencia. Existen variadas clasificaciones respecto de los tipos de violencia y cada una tiene una escala de actuación diferenciada con distinta probabilidad de lesionar a su víctima. Según el TUO de la Ley N.º 30364, Ar. 8 (2020), las conductas violentas se clasifican en cuatro.

a) **Violencia física.** Conducta que daña la integridad corporal o la salud mediante lesiones físicas externas o internas en la víctima; también comprende aquel maltrato por inatención para cubrir las necesidades básicas, es decir la negligencia.

La negligencia comprende la exposición de los adolescentes a graves situaciones riesgosas donde pueden llegar a ser agredidos o espectadores de conductas agresivas que realizan entre sí sus padres, sus hermanos o cualquier otra persona que integra su grupo familiar; asimismo, se da en todos los estratos sociales sin diferenciar el grupo étnico, cultural o religioso. Este tipo de violencia se distingue porque no es accidental sino que está orientada a someter a la víctima.

Rodríguez y Gonzales (2016), sostienen que son “actos intencionales en que se utiliza alguna parte del cuerpo, objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona” (p. 03).

b) **Violencia psicológica.** A diferencia de la violencia física, es más difícil detectar si se han efectuado agresiones psicológicas debido a que las huellas que deja no son notorias a simple vista. Así tenemos que, la violencia psicológica viene a ser aquel proceder que tiende a controlar la voluntad de la otra persona y producir en ella la alteración de sus funciones mentales, orillándola a la desvalorización personal, desacreditación, sufrimiento y privación de sus relaciones familiares y sociales. En ese sentido, Bardales y Huapaya (2009) señalan:

Es aquella conducta que busca perjudicar la salud psicológica, el desarrollo personal y el estado de independencia de la otra persona, mediante humillaciones, amenazas y el control directo o indirecto de las acciones, creencias y demás comportamientos. Se exterioriza como insultos, desprecio, críticas, entre otras formas (p. 25).

Ser testigo de situaciones violentas, tiene negativas repercusiones en el mundo psicológico de los adolescentes ya que los afrontan con mucho miedo, dolor y sentimientos de culpa. Durante años, lo único que las personas entendíamos como significado de violencia familiar eran los golpes, es decir, se creía que solo incluía a aquellas conductas relacionadas con los maltratos físicos al interior de la familia, actualmente se considera que abarca otros tipos de maltratos como son los psicológicos, sexuales y económicos o patrimoniales.

c) Violencia sexual. Se exterioriza a través de acciones de connotación sexual efectuadas hacia una persona en contra de su voluntad, bajo amenaza, intimidación o coacción impidiendo que ésta pueda decidir libremente sobre su vida sexual.

Hernández y Gallardo (2021), señalan que la violencia sexual implica exponer a alguien a material pornográfico y a todas las acciones que quebrantan su derecho a decidir acerca de su vida sexual o reproductiva.

La violencia sexual ocasiona consecuencias negativas en las víctimas como el sufrimiento emocional, el cual les va a generar un efecto postraumático que se va a ir manifestando en estrés o enfermedades psicóticas, sin dejar de mencionar que tendrán que enfrentar posibles enfermedades de transmisión sexual y en otros casos un embarazo no deseado. Sumado a ello, las víctimas repiten los roles de violencia de los cuales han sido víctimas. Diversos investigadores consideran que al ser víctimas menores de edad, encuentran en los vicios, en las drogas o en el alcohol un refugio.

d) Violencia económica o patrimonial. Conducta que adopta una persona frente a los miembros del grupo familiar con el propósito de imposibilitarles el acceso a los recursos necesarios para sobrevivir.

De acuerdo con lo señalado por Castillo (2017), es el comportamiento que tiende a afectar la sobrevivencia de sus víctimas, ya sea privándoles de sus bienes personales o de los bienes sociales, absteniéndose de cumplir con brindar los alimentos para sus hijos o con los gastos básicos.

Algunas legislaciones internacionales tienen presente a la violencia económica en sus marcos legales hace ya varios años, sin embargo, en nuestro país, recién fue incorporada a través de la Ley N.º 30364.

2.1.2.2. Nivel de Riesgo. Se puede diferenciar tres niveles de riesgo conforme a la intensidad que se muestran:

a. Riesgo severo: Cuando hay una alta probabilidad de que el hecho vuelva a suceder, el impacto podría ser alto, existen pocos elementos que le garanticen protección y además, el tiempo en el que sucede es corto.

b. Riesgo moderado: Se considera moderado en la medida que haya una baja probabilidad que el hecho se repita, al igual que el riesgo severo, este podría tener también un impacto alto; ocurren algunos elementos protectores y también es corto el tiempo en el que sucede.

c. Riesgo leve: Cuando hay una baja probabilidad de que el hecho se vuelva a ocurrir, presenta un impacto bajo y a la vez presenta existen factores protectores, respecto del tiempo en el que se presenta el hecho es largo. En este nivel, la persona afectada es capaz de prever la ocurrencia de la violencia y es consciente de la situación en la que halla.

2.1.3. Relación de responsabilidad, confianza o poder.

Cuando se presenta un ambiente de intolerancia y de ataque por parte de aquellas personas que han dejado de lado sus funciones de protección y cuidado hacia los integrantes más débiles, como son los adolescentes, surge la violencia familiar para crear situaciones de riesgo en la vida y en la estabilidad física y emocional de las víctimas.

Es preocupante ver que con mayor frecuencia la violencia que sufren los adolescentes es ejercida principalmente por aquellas personas más cercanas y los que tienen la responsabilidad de protegerlos, puesto que esa cercanía facilita la realización y continuidad. Por otro lado, permite también alimentar el desconocimiento de hacerles creer que es una conducta que se realiza para contribuir con su educación.

2.1.3.1. Contextos de violencia familiar. Se suele confundir a las conductas que configuran violencia familiar con aquellas que configuran violencia de género, sin embargo, para diferenciarlas se han establecido determinados contextos donde necesariamente se tiene que identificar las relaciones que median entre la víctima y su agresor.

La Ley N.º 30364 protege a las personas de aquellas conductas que afectan la integridad, la salud y el derecho que tienen para vivir en un hogar sin violencia, en tanto medien relaciones de poder, confianza o responsabilidad (Hernández y Gallardo, 2021).

a) Relación de poder. Se trata de una desigual relación de dependencia que une a la víctima con su agresor, exista o no una norma que lo disponga o alguna orden por parte de las autoridades.

b) Relación de responsabilidad. Se entiende como toda relación en la que el agresor se encuentra en una posición de responsabilidad jurídica con relación a su víctima, hay un deber de protección y cuidado.

Es importante tener en cuenta que esta relación debe originar una asimetría de poder, es decir, uno de ellos se atribuye un poder o una posición superior al otro.

c) **Relación de confianza.** Se refiere a aquel aprovechamiento de la confianza que existe en una relación entre dos o más integrantes de un grupo familiar; la persona afectada se encuentra indefensa e imposibilitada para mostrar resistencia frente a la conducta violenta efectuada por aquella persona de confianza y que además, sucede de manera inesperada. .

No es suficiente con referir que ha ocurrido un hecho de violencia y que este se produjo en un escenario de violencia familiar, además de ello, es necesario especificar si se produjo en algunas de las relaciones antes referidas. Por otro lado, también en situaciones que se desprenden de la Ley N.º 30364 tales como, situación de control, de aislamiento, de dependencia económica, de dependencia material, de dependencia emocional, de dominio, de sometimiento, de subordinación; además, cuando se presente un estado de vulnerabilidad o en un contexto de discriminación.

Es preocupante y se considera un tema que urge ser analizado ya que no se tiene un registro exacto de todos los adolescentes agraviados con actos de connotación violenta por dentro de su grupo familiar quienes, a su vez, no han encontrado el apoyo necesario ni las vías adecuadas que les conduzcan a enfrentar la violencia que sufren día a día.

2.2. Medidas de protección

2.2.1. Definición

Son aquellas disposiciones emitidas por las autoridades judiciales correspondientes con el fin de atender determinadas consideraciones básicas de las víctimas como el peligro en la demora de la tutela jurídica, la necesidad o la urgencia. (Nomberto, 2017).

Según Saravia (2017), son soluciones rápidas que buscan minimizar los efectos que acarrearán las conductas violentas perpetradas contra las mujeres y contra los miembros del entorno familiar, resguardando su integridad y su patrimonio.

Por otro lado, Díaz (2009) refiere que, son decisiones adoptadas por instituciones del Estado para salvaguardar el bienestar de las víctimas impidiendo la continuación de las agresiones y así lograr la tranquilidad y el desarrollo de una vida normal, superando cualquier trauma que le haya afectado.

En el mismo sentido, Ledesma (2017) las define como medidas temporales orientadas a proteger a las víctimas, independientemente si se logra demostrar la culpabilidad del supuesto agresor.

De acuerdo con los autores antes mencionados, las medidas de protección son mecanismos jurídicos idóneos de naturaleza procesal que las autoridades judiciales competentes conceden para disminuir el grado de agresividad de los agresores, asegurar la defensa de la integridad de las víctimas y evitar que se presenten nuevos casos de violencia.

2.2.1.1. Objeto de las medidas de protección. Tienen por objeto neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia practicada por los agresores y así lograr que las víctimas desarrollen normalmente sus actividades diarias, asegurando el respeto de su integridad y el de sus familiares (TUO de la Ley N.º 30364, Art. 32, 2020).

De acuerdo con San Martín (2014), el objeto radica en alejar al agresor, evitar cualquier perturbación e impedir nuevos atentados contra la víctima, mientras que su naturaleza radica en imponer ciertas prohibiciones al acusado para proteger a los que resulten agraviados.

Por otro lado, Hernández (2019) refiere que, para lograr la efectividad de las medidas que ya han sido dictadas, es importante realizar el seguimiento a la víctima y el acatamiento de las órdenes impuestas a los agresores.

Los adolescentes al encontrarse en situación de vulnerabilidad puesto que tienen poca experiencia, madurez, fuerza y conocimiento para afrontar situaciones violentas, requieren de inmediatas y especiales medidas que resguarden sus derechos y que fortalezcan su libre desarrollo y autonomía. Una medida adecuada que responde a la circunstancia de cada caso contribuye a minimizar los efectos nocivos que implica la conducta de los agresores.

La autoridad correspondiente cuando dicta medidas de protección designa también a la institución que coadyuvará en la supervisión y apoyo para su ejecución. Cuando las víctimas son, entre otras, adolescentes, dispondrá que la supervisión constante e inopinada esté a cargo del Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial. En caso no haya equipo multidisciplinario, puede asignar la labor a los CEM, hospitales, defensorías municipales, entre otras entidades de acuerdo a su competencia.

Entonces, podemos decir que para que estas medidas cumplan con su objetivo, se requiere de un constante seguimiento y de una adecuada coordinación y comunicación entre las instituciones responsables de ejecutar, supervisar y apoyar su ejecución.

En nuestro ordenamiento jurídico se aprecia que estas medidas no tienen una naturaleza cautelar, por lo que su otorgamiento y consecuentemente su ejecución no certifica el éxito del proceso. Sin embargo, para diversos doctrinarios estas medidas son personalísimas que indirectamente persiguen el mismo fin de las medidas cautelares, de acuerdo con los resultados de las pericias y de las fichas de valoración de riesgo (en adelante, FVR).

Es preciso resaltar que las medidas de protección son medidas que tienen naturaleza provisoria, con su otorgamiento no significa que se está imputando al denunciado ya que cumplen la finalidad de ser medidas preventivas que contribuyen a evitar la afectación de las presuntas víctimas.

2.2.1.2. Tipos de medidas de protección. De acuerdo con lo establecido por Echegaray (2018):

Se deduce del artículo N.º 38 de la Ley 30364 que, el juez de familia está facultado para dictar dos clases de medidas de protección en favor de las víctimas, una dirigida a proteger sus derechos y la otra, dirigida a facilitar su recuperación integral e impulsar su acceso a los servicios de asistencia y protección (p. 05).

Las medidas de protección pueden pronunciarse sobre pretensiones penales y se extiende al agresor como a la víctima y también a aquellas víctimas indirectas como pueden llegar a ser las demás personas que han presenciado la violencia.

Para conceder medidas de protección, los magistrados considerarán el riesgo en el que se encuentran las víctimas, la urgencia y la necesidad de protección que estas requieren así como también el peligro en la demora. Entre las medidas que deberá cumplir el agresor tenemos: el retiro del domicilio en el que se encuentra la víctima, prohibición de mantener comunicación por cualquier medio, incluyendo medios tecnológicos, con su víctima; prohibición de acercarse a su víctima a una distancia previamente determinada, terapias psicológicas obligatorias para el agresor.

2.2.1.3. Criterios para dictar medidas de protección. Del Protocolo “Otorgamiento de Medidas de Protección y Cautelares en el marco de la Ley N.º 30364 (versión 01)”, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 071-2022-CE-PJ; tenemos que, el poder judicial estableció entre otros, los criterios que los juzgados de familia necesariamente deben adoptar para dictar medidas de protección (Poder Judicial, 2022).

a) ***Idoneidad y congruencia.*** No son genéricas, es decir, tiene que responder al riesgo en el que se halla la víctima en particular identificando el tipo de violencia que se ejecutó y en donde tomó lugar

b) **Integralidad.** Puesto que estas medidas actúan como un círculo protector de las víctimas, necesitan de las medidas cautelares para ser complementadas.

c) **Razonabilidad y proporcionalidad.** Estas tienen que ser proporcionales al daño producido en las víctimas, esto, previo análisis razonable de las circunstancias de cada caso.

d) **Ejecutabilidad.** Deberán incidir en la conducta de los agresores para evitar la comisión de nuevos hechos violentos o para procurar el cese de estos.

e) **Variabilidad.** Podrán sustituirlas, ampliarlas o dejarlas sin efecto como producto de una revisión periódica, debido a que el riesgo es cambiante, o a solicitud de las partes.

Estas medidas se dictan independientemente de la disposición que emita el Ministerio Público de acuerdo con la investigación efectuada, ya que la defensa de las víctimas es lo más importante y más aún si hay indicios de una afectación, la prevención de la continuidad de conductas violentas o de nuevos hechos debe prevalecer.

2.2.1.4. Vigencia y Validez de las medidas de protección. No hay pérdida de vigencia automática, estas permanecerán vigentes siempre que la víctima se encuentre en riesgo; persistirán aun cuando se haya emitido la resolución con la cual se concluye con la investigación, se finaliza el proceso penal o el proceso de faltas. Respecto de la validez, estas son válidas en el territorio nacional (TUO de la Ley N.º 30364, Art. 36, 2020).

El riesgo varía debido a su dinamismo, de ahí la importancia de los informes periódicos sobre la ejecución de las medidas de protección a cargo de los efectivos de la Policía Nacional del Perú (en adelante, PNP), puesto que servirán para determinar si el riesgo ha ido variando. En el caso de advertirse una situación distinta o a solicitud de la persona agraviada, el juzgado decida ampliarlas, sustituirlas o dejarlas sin efecto; deberá comunicar a las partes y a las entidades responsables de la ejecución.

2.2.1.5. Ejecución de las medidas de protección. De acuerdo con nuestra legislación, la PNP tiene la responsabilidad de ejecutar, en el ámbito de su competencia, las medidas de protección; en cuanto a las medidas que no están dentro de su competencia, el juzgado será quien dispone que entidad pública lo realizará.

Ahora bien, estas entidades deberán remitir al juzgado correspondiente el informe sobre el cumplimiento de las medidas, esto a los quince días desde que fue notificada. Cuando se trata de riesgo severo, el periodo de remisión de informe es de cinco días. Aunado a ello, cada seis meses cuando es riesgo leve o moderado y tres cuando es severo.

2.2.2. Cuidado y protección de la Integridad

2.2.2.1. La Integridad. Es aquella cualidad intrínseca y que se convierte en un elemento que se le atribuye a la persona en cuanto a tal por ser integrante e irrenunciable, por ello debe ser respetada y garantizada por ordenamientos jurídicos estatales e internacionales (Humberto, 2015).

Es una particularidad que poseen las personas y que abarca el ámbito físico, psíquico y espiritual; se convierte en un derecho sustancial puesto que resguarda el derecho más importante que como lo es la vida (Huaroc, 2022).

Nuestra Constitución Política, Art. 2.1 (1993), reconoce la protección de la integridad de todas las personas en tres aspectos: en el aspecto físico, en el aspecto moral y en el aspecto psíquico. Por su parte el Código de los Niños y Adolescentes (1992), garantiza también el derecho al respeto de la integridad; del libre desarrollo y del bienestar de todos los adolescentes, de los niños y de las niñas. En tanto, el Tribunal Constitucional, en el expediente N.º 2333-2004-HC/TC (2004), desarrolló la definición de cada una de ellas y en síntesis tenemos:

a) **Integridad física.** Presupone el derecho de resguardar la forma, disposición y funcionamiento del organismo, es decir, la salud corporal. De ahí que se ve afectada cuando se ocasiona incapacidad, deformaciones, mutilaciones, etc.

b) **Integridad moral.** Ampara los fundamentos del obrar de las personas en el plano de la existencia y en la coexistencia social. Estos fundamentos manifiestan el conjunto de obligaciones elementales y primarias fijados por mandato de la propia consciencia y de los condicionamientos impuestos por la sociedad.

c) **Integridad Psíquica.** Expresada en la protección de las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. Es por ello que asegura el respeto de los componentes psicológicos de la persona como la forma de ser, la personalidad, el carácter, como también su temperamento y lucidez para conocer y enjuiciar el mundo interior y exterior del ser humano.

En suma, la integridad de las personas y en concreto, de los adolescentes, es un derecho absoluto, personal y fundamental orientado al respeto de la vida y a tener un desarrollo normal y pleno. Por tal motivo, el Estado, la familia y en general todas las personas estamos obligados a cuidarlos y protegerlos; pero también estamos obligados a informarles sobre los alcances de sus derechos y los medios o entidades a donde pueden acudir para exigir el respeto de estos.

2.2.3. Enfoques y principios de la Ley N.° 30364

Para que las medidas sean idóneas, motivadas y garanticen el bienestar de los adolescentes, es necesario también que se tenga como base a los distintos principios y enfoques que nuestra legislación contempla.

2.2.3.1. Enfoques. Son paradigmas que los administradores de justicia deberán de tomar en cuenta al aplicar la ley con el fin de eliminar la desigualdad y perjuicio en la población más vulnerable. Es decir, a través de los enfoques se busca combatir la discriminación en las distintas actuaciones del Estado.

Para Rojas (2022), los enfoques son formas de aproximarse hacia una problemática existente con la finalidad de encontrarle una solución mediante un conjunto de premisas como punto de partida.

Consideración especial deberán tener los magistrados al momento de dictar medidas en favor de adolescentes porque conociendo y tomando en cuenta estos enfoques, las medidas serán más razonables, aptas y encaminadas a promover su bienestar y creación de ambientes sanos donde puedan ensanchar sus capacidades.

En ese sentido, para el otorgamiento de medidas de protección eficientes e idóneas se requiere que previamente se hayan analizado los enfoques señalados en el TUO de la Ley N.º 30364, Art. N.º 3 (2020):

a) *Enfoque de género.* Este enfoque reconoce la asimetría en la relación que se da entre hombres y mujeres por cuestiones de diferencias de género. Lo que se busca con este enfoque es obtener, mediante las estrategias que se utilizan como intervención, una igualdad de oportunidades.

b) *Enfoque de interculturalidad.* Mediante este enfoque se muestra la necesidad de diálogo e interacción entre las distintas culturas de la sociedad peruana, con el ánimo de recuperar los contextos culturales de nuestro país, los cuales son diversos y se basan en el respeto hacia los demás. No acepta actuaciones culturales discriminatorias que avalan la violencia e impiden el goce de igualdad de derecho.

La variedad de prácticas culturales que existen en nuestro país evidencian diversas formas de vida y de existencia, de modos que si nos empezamos a incluir todos de alguna manera nos estaríamos aceptando; pero, si una cultura tiene prácticas que admiten violencia, lo ideal es erradicarla a fin de lograr una mejor educación al interior de las sociedades. Es muy importante aprender a no tolerar la violencia a fin de lograr la igualdad.

Mediante este enfoque se fomenta que las culturas interactúen equitativamente entre sí y que ningún grupo cultural se crea superior a otro. Particularmente, en el caso de los adolescentes, mediante el enfoque en mención, lograrán una mejor interrelación con respeto y consideración los unos de los otros.

c) Enfoque de integralidad. Reconoce que en la violencia contra la mujer convergen diversas causas y factores que están presentes en todos los ámbitos de su vida como lo es el familiar, individual, social, etc. Siendo así, es necesaria la intervención en cada ámbito pues ahí es donde se desenvuelven las personas.

d) Enfoque generacional. Este enfoque reconoce la necesidad de identificar las relaciones de poder que se pueden presentar en las fases de la vida y como vincularlas para mejorar las circunstancias en las que vivimos o el desarrollo en común. Considera que las etapas de la vida se encuentran vinculadas y deben fortalecerse generacionalmente.

Este enfoque muestra dos aspectos importantes, uno que está orientado a la edad, mostrando e identificando las relaciones de poder que surgen debido a la diferencia de edades, la influencia y los efectos que ocasionará en las personas agraviadas por hechos de violencia familiar; el otro aspecto consiste en identificar los roles o expectativas de cada persona en cada etapa de su vida. De ahí que se puede apreciar que la finalidad del presente enfoque es determinar el tipo de violencia y la dimensión con la que esta se presenta de acuerdo a las edades y a las relaciones de poder.

e) Enfoque de derechos humanos. Reconoce que el objetivo principal de toda intervención en el marco de la Ley 30364 debe ser la realización de los derechos humanos, identificando a los titulares de derecho y aquellos que tienen derecho conforme a sus particulares necesidades; a los titulares de deberes y de obligaciones que les correspondan. Se

procura fortalecer la capacidad de los titulares de derecho para reivindicar éstos y de los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones.

Mediante este enfoque se busca asegurar que los adolescentes se desenvuelvan libremente ejerciendo todos sus derechos en las distintas acciones que realizan; logrando de esta manera incrementar sus capacidades, ampliar sus conocimientos y el poder de decisión necesario para que puedan afrontar cualquier situación.

f) Enfoque de interseccionalidad. Reconoce que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influenciada por factores e identidades como su etnia, color, religión u otro tipo de factores. En este aspecto, Castillo (2017) refiere que:

Cuando nos referimos a una persona no solo se define por su sexo o género, ya que una existe una variedad de características establecen su identidad, por lo que se define a la interseccionalidad como un análisis de género múltiple. Nunca hay que concebir al género como una simple dicotomía. De hacerlo, estaríamos individualizando las demás discriminaciones y desvalorizando la diversidad. (p.92).

2.2.3.2. Principios: Toda Ley es interpretada y aplicada de acuerdo con determinados principios rectores, por tanto, para imponer medidas de protección resulta necesario ajustarse a ciertos principios (Ledesma, 2017).

Los principios acarrear un mandato expreso que todos los encargados de administrar justicia están obligados a cumplir, sin embargo, el desconocimiento genera que estos no sean interpretados y consecuentemente aplicados por lo que se termina omitiendo una eficaz tutela de derechos.

La Segunda Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Trujillo (2018), en la Resolución Número Dos del expediente N.º 005098-2017-93-1601-JR-FC-02, con fecha once de junio de dos mil dieciocho, establece que:

Existen principios procesales específicos y propios, que son aplicables exclusivamente a los procesos de violencia familiar y violencia contra la mujer, tramitados ante el juzgado de familia, los cuales han sido acogidos en función de que permiten cumplir con la finalidad que tiene la Ley N.º 30364, como son la adopción de medidas de protección para hacer cesar la violencia y salvaguardar así la vida, la integridad psicofísica, la dignidad, la libertad de personas víctimas de violencia, como también busca la recomposición del grupo familiar (p.07).

Por su parte, el TUO de la Ley 30364, Art. N.º 2 (2020), establece que, para interpretar y aplicar la referida ley, así como para la adopción de las medidas mediante poderes públicos e instituciones, el Estado deberá guiarse preferentemente por los principios siguientes:

a) Principio de igualdad y no discriminación. Garantiza la igualdad entre las mujeres y los hombres prohibiendo toda forma de discriminación basada en el sexo pues perjudica el reconocimiento o ejercicio de los derechos.

b) Principio de interés superior del niño. Este principio establece que todas las instituciones públicas o privadas de bienestar social, las autoridades administrativas, los tribunales o los órganos legislativos deben tener especial consideración el interés superior del niño al momento de establecer medidas que los involucren.

c) Principio de la debida diligencia. El estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y busca que se impongan sanciones a las autoridades que incumplan este principio.

d) Principio de intervención inmediata y oportuna. La PNP y los operadores de justicia en general, deberán actuar de forma oportuna y sin dilaciones por cuestiones de

formalidad, de procedimiento o de cualquier otra naturaleza cuando se les presenta un hecho de violencia. Dispondrán para ello, la ejecución de medidas de protección previstas en la Ley y de esta manera brindar una atención efectiva.

e) Principio de sencillez y oralidad. Los procesos de violencia familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo y en espacios que inspiren confianza y tranquilidad para las presuntas personas agraviadas; buscando que estas colaboren con el sistema y así lograr restituir sus derechos y la sanción apropiada para el agresor.

f) Principio de razonabilidad y proporcionalidad. La autoridad a cargo de cualquier proceso de violencia, ya sea el juez o el fiscal, debe identificar de manera razonable y de acuerdo a las circunstancias del caso, la afectación ocasionada y las medidas de protección o de rehabilitación que otorgará de tal manera que estas sean proporcionales.

2.3. El proceso especial y las medidas de protección

2.3.1. El proceso especial

Se le llama proceso especial porque no guarda similitud con ningún otro proceso de nuestro sistema y porque está previsto para delitos muy concretos o circunstancias específicas. Particularmente, al referirnos al proceso especial en el que los adolescentes son víctimas de actos que configuran violencia familiar, se busca brindarles protección de las agresiones constantes, evitar nuevos episodios, garantizar la tutela integral judicial de acuerdo con su condición específica de vulnerabilidad y consecuentemente sancionar efectivamente al agresor.

2.3.1.1. Características del proceso especial. Presenta particularidades como:

a. Concurren varias pretensiones. Confluyen pretensiones independientes del resultado o sanción, como la pretensión cautelar, de protección, de reparación del daño y otras.

b. Es un proceso único. El proceso especial es único, pero presenta dos aspectos al que distintos autores denominan etapas vinculadas. La primera etapa es la de tutela que corresponde a la respuesta inmediata frente al riesgo de la persona, mientras que la segunda es la etapa de sanción, donde se investigan los hechos y se busca establecer la responsabilidad de la persona denunciada.

c. Es sencillo, oral y requiere del mínimo de formalismo. Garantiza un servicio público libre de estereotipos y barreras, evita las exigencias legales que obstaculizan su acceso a la justicia.

d. Es de interés público. Por ello la investigación se realiza a pedido de parte o de oficio indistintamente del comportamiento que la víctima adopte.

2.3.1.2. Denuncia y competencia.

Conforme lo establece la Ley, la denuncia se interpone a petición de la persona agraviada, sus familiares o terceros, independientemente si cuenta o no con aprobación de la víctima. Por otro lado, tienen el deber de denunciar cualquier acto de violencia, los profesionales en educación y en salud debido a la labor que realizan, es decir, debido al contacto directo e inmediato que tienen con las víctimas. Si hablamos particularmente de los adolescentes, es importante señalar que estos pueden interponer una denuncia estando solos, es decir, no es obligatoria la presencia de sus padres o de sus tutores.

La denuncia puede ser escrita, oral o a través de medios tecnológicos ante la PNP, ante el Ministerio Público (fiscalías de familia o penales) o ante el Poder Judicial (juzgados de familia, juzgados de paz letrado y juzgados de paz). Los Jueces de familia están facultados para conocer este tipo de denuncias pero, en aquellos lugares donde no hay juzgados, serán los Jueces de Paz y los Jueces de Paz Letrado quienes lo harán. Particularmente, en lo que respecta a víctimas adolescentes, la fiscalía intervendrá desde la etapa policial.

La investigación está a cargo de la fiscalía, por lo que desarrollará una serie de acciones conducentes a la investigación de los hechos y con respecto al fin del proceso, puede ser absolutoria y condenatoria.

Cuando la denuncia se interpone en otra entidad y luego se deriva al juzgado, este verificará que se adjunte el informe realizado por la PNP o en el caso de la fiscalía, la carpeta fiscal; con el fin de contar con elementos que ayuden a entender mejor los hechos. Si la denuncia se interpone en el juzgado, lo primero que se tiene que hacer es aplicar la FVR a la víctima y puede realizarlo el equipo multidisciplinario, o personal capacitado en la materia.

Es preciso que las autoridades tomen especial consideración respecto de los indicadores de violencia que pueden presentar las víctimas al momento de denunciar, es decir, verificar si la persona que denuncia presenta signos manifiestos de haber sufrido violencia, verificar si acudió al juzgado con temor a que su agresor lo vea, si lleva consigo a sus hijos, etc. Por otro lado, especial atención también merecen aquellas personas que presenta una condición de discapacidad física, si son personas mayores, entre otros.

2.3.1.3. Adopción de medidas de protección en el proceso especial. Las instituciones judiciales protegen, brindan asistencia y realizan seguimiento a los afectados por violencia familiar, a fin de interrumpir el ciclo de violencia.

Este proceso se realiza verificando el riesgo en el que se encuentra la víctima, por ello, el juzgado correspondiente, primeramente analiza los resultados obtenidos después de haber aplicado la FVR para luego resolver en audiencia si otorga o no medidas de protección en favor de los supuestos agraviados. SI el riesgo en el que se halla la víctima es leve, las medidas son dictadas dentro de las cuarenta y ocho horas contadas luego de conocer la denuncia; si el riesgo es severo, serán veinticuatro horas, donde el juez puede omitir la realización de la audiencia por el peligro en el que se encuentra la víctima. Finalmente, cuando no es posible determinar

el nivel de riesgo, el juez evalúa el caso dentro de un plazo máximo de setenta y dos horas para luego otorgarlas en audiencia. Las audiencias son inaplazables y las medidas apelables.

Cabe mencionar que las FVR son instrumentos de estimación judicial que le permitirán al juez recolectar datos para identificar el riesgo al que las víctimas están expuestas. Hay tres tipos de FVR, por ende, están dirigidas a tres grupos distintos; la primera que valora el riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja, la segunda que valora el riesgo de niñas, niños y adolescentes en el entorno familiar mientras que la tercera valora el riesgo de las personas adultas mayores víctimas de violencia familiar.

Además, las partes involucradas en el proceso no están obligadas a presentar medios probatorios, si consideran necesario hacerlo, tendrán que presentarlos antes de haberse otorgado las medidas ya sean cautelares o de protección, es decir el juzgado admite y valora medios de actuación inmediata al momento de denunciar o en cualquier momento anterior al auto que resuelve el otorgamiento de las medidas.

Es de suma importancia aplicar las FVR ya que la recopilación de los resultados obtenidos conjuntamente con el resultado de los informes y certificados de salud física o mental de las víctimas permitirán una mejor comprensión del caso; provengan estos documentos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, de establecimientos públicos de salud, de los CEM o de otros servicios estatales especializados, son elementos probatorios que de manera conjunta deberán ser razonados con todos los demás medios probatorios obrantes en el expediente; informes sociales, protocolos de pericias psicológicas y los demás documentos que se considere necesarios y que son elaborados por los Equipos Multidisciplinarios del Poder Judicial orientados a resolver las medidas en mención.

Cuando el juzgado competente emita sentencia alguna o, la fiscalía decida archivar el caso, tienen la obligación de comunicar al juzgado que emitió las medidas de protección para

que este realice una nueva evaluación del riesgo existente. Por lo que su vigencia, situación o ampliación está sujeta a evaluación, no se pierde automáticamente.

Las medidas de protección varían, no son definitivas mucho menos tienen la característica de cosa juzgada. Por lo que, dentro del proceso penal, no lesionan el derecho de defensa del denunciado, por lo tanto, no están destinadas a establecer la autoría del delito, o establecer una sanción ya que eso es propio de un proceso penal y no una finalidad de las medidas de protección.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo básica no experimental. De acuerdo con Gabriel (2017), la investigación básica se distingue por tener su origen en un marco teórico, por buscar la formulación o modificación de las teorías y por incrementar los conocimientos a nivel filosófico y científico sin necesidad de contrastarlo con aspectos prácticos.

Asimismo, el estudio es de enfoque metodológico cualitativo, por tanto, está orientado a la recopilación de información y de nuevos conocimientos. La esencia de la investigación cualitativa está en percibir los fenómenos existentes a partir de la exploración de las distintas perspectivas, opiniones, significados o experiencias de cómo cada uno de los participantes percibe su realidad (Hernández, Fernández et al., 2014).

En cuanto al diseño del presente trabajo de investigación, es el de Teoría Fundamentada, citando a Bénard, Corbina et al. (2016) mencionan que:

Se compone de conceptos creados a partir de datos que se agrupan por categorías, el desarrollo de estas y su posterior integración que es la que conduce a los hallazgos de la investigación. Los datos de esta Teoría se obtienen de entrevistas, observaciones, documentos u otras fuentes de información con datos cualitativos (p. 12).

3.2. Ámbito temporal y espacial

Respecto de los datos empleados para efectuar este trabajo de investigación se enmarcan en el año 2021 y tienen como espacio geográfico al distrito de Comas, Lima, Perú.

3.3. Variables

De acuerdo con el enfoque metodológico cualitativo, bajo el cual se desarrolló el presente trabajo de investigación, resulta ser correcta la denominación “**Categorías**”, en lo que a este punto corresponde.

Tabla 1

Operacionalización de categorías

Categorías	Definición Conceptual	Subcategorías
Violencia familiar en agravio de los adolescentes	TUO de la Ley N.º 30364 (2020): “La violencia familiar contra cualquier integrante el grupo familiar es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder por parte de un integrante del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad”.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento. 2. Relación de responsabilidad, confianza o poder.
Medidas de protección	Silio G. (2020): “las medidas de protección son decisiones que adopta el Estado a través de un juez de familia para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra. Así, a fin de	<ol style="list-style-type: none"> 3. Cuidado y protección de la integridad. 4. Enfoques y principios de la Ley

	<p>salvaguardar los intereses de estas, evitando el riesgo (personal, social, perspectivas de género u otro) de los agraviados y el propio agresor se dictan estas medidas de protección, que también tendrán por objeto romper el círculo de violencia de género (Tensión, agresión y luna de miel).</p> <p>Deben responder a la naturaleza de cada caso, que son distintos en el tiempo, debiendo ser motivadas sobre la base de los enfoques y principios de la ley 30364, que tiene por objeto establecer mecanismos y medidas de prevención, protección y atención a las víctimas, así como al pago de una reparación por el daño sufrido; las mismas que analizaremos brevemente en el siguiente artículo”.</p>	30364
--	---	-------

Fuente. Elaboración propia

3.4. Población y muestra

De acuerdo con el enfoque metodológico cualitativo bajo el cual se desarrolló el presente trabajo de investigación, resulta ser correcta la denominación “**Participantes**”, en lo que ha este punto corresponde. Siendo así, se tiene como participantes en el presente trabajo a tres fiscales y a tres jueces especialistas en derecho penal.

Tabla 2

Lista de participantes jueces y fiscales especialistas en derecho penal

Cod.	Nombre del especialista	Cargo	Institución
-------------	--------------------------------	--------------	--------------------

Fiscal 1	Yamily Meza Ortiz	Fiscal Provincial	Ministerio Público
Fiscal 2	Norca Trinidad Orosco Huillcahuaman	Fiscal Adjunta Provincial	Ministerio Público
Fiscal 3	Jessica López Huaynate de Liberato	Fiscal Adjunta Provincial	Ministerio Público
Juez 1	Littman Ramírez Delgado	Juez Penal	Poder Judicial
Juez 2	Max Oliver Vengoa Valdiglesias	Juez Penal	Poder Judicial
Juez 3	Juan Carlos Romero Núñez	Juez penal	Poder Judicial

Nota. Elaboración propia

3.5. Instrumentos

Se ha utilizado como instrumentos de recolección de datos a las guías de entrevista. Son utilizadas para desarrollar un diálogo entre el entrevistador y el participante con la finalidad de adquirir información significativa en torno a la versión del entrevistado y que luego van a integrar los resultados de la investigación (Ferreyro y Longhi, 2014).

3.6. Procedimientos

Se procedió a compilar información mediante la investigación y búsqueda de material bibliográfico nacional e internacional a fin de obtener una mejor fundamentación científica; luego, para la aplicación de las guías de entrevista, se buscó a seis especialistas en materia penal para recoger su postura, conocimientos, experiencia y profesionalismo de acuerdo con lo estipulado en la guía para cumplir con los objetivos propuestos en este trabajo de investigación.

3.7. Análisis de datos

Luego de obtener la información mediante los instrumentos seleccionados procedí a la verificación de sus respuestas para luego analizarlas, interpretarlas y posteriormente llevé a cabo una deducción debido a que la presente investigación es de enfoque cualitativo.

3.8. Consideraciones éticas

La ética conlleva el modo como los principios comunes de la moralidad de los actos humanos se especifican en determinados aspectos de la vida de las personas, como es el caso de los trabajos académicos o investigaciones científicas (Miranda, 2013).

En un trabajo de investigación se requiere del reconocimiento de aquellos trabajos previos que han servido como referencias en una investigación, de acuerdo con Upel (2016), no se debe copiar ideas o emplear fórmulas impropias a la investigación ya que se estaría constituyendo en una práctica ajena a la ética llegando a ser incluso, un robo intelectual o plagio científico.

En ese sentido, este trabajo se realizó conforme a los requerimientos y parámetros establecidos por la Universidad Nacional Federico Villarreal, destacando la ética, la responsabilidad, la dedicación y el respeto por la propiedad intelectual de los distintos autores nacionales e internacionales cuya doctrina haya sido mencionada en esta investigación, citándolos apropiadamente y precisando las fuentes bibliográficas.

IV. RESULTADOS

Los resultados se obtuvieron a través de la Guía de Entrevista, instrumento utilizado para recabar las opiniones de cada uno de los especialistas participantes, el mismo que estuvo constituido por diez preguntas establecidas en base a los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación (Ver anexo E y F).

Respecto del Objetivo General que consistió en determinar de qué manera los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyen debido al otorgamiento de las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021.

Se formuló la primera pregunta, ¿De qué manera considera usted que los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyen debido al otorgamiento de las medidas de protección?

Los entrevistados por parte del Ministerio Público sostuvieron que, las medidas de protección si contribuyen al cese o disminución de los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes en la medida que sean cumplidas por parte de los agresores ya que genera un efecto disuasivo en ellos.

Por su parte, los entrevistados del Poder Judicial manifestaron que las medidas de protección inciden en la disminución de casos de violencia familiar puesto que representan una intervención inmediata para proteger la integridad de las víctimas sin embargo esto es temporal y limitado.

A la segunda pregunta que formulamos, ¿Cuáles son las medidas de protección más adecuadas para reducir los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes?

Los entrevistados por parte del Ministerio Público refirieron que, las medidas más adecuadas que contribuyen a disminuir los casos de violencia familiar en agravio de los

adolescentes son el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima, la prohibición de acercamiento del agresor hacia la víctima y las terapias psicológicas familiares o individuales tanto para la víctima como para el agresor.

Por su parte los entrevistados del Poder Judicial consideraron que entre las medidas más adecuadas se encuentran: el impedimento de acercamiento del agresor a su víctima, las terapias psicológicas, internamiento en hogares y el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima.

Respecto del Objetivo Específico Número Uno que consistió en analizar de qué manera la conducta que causa muerte, daño o sufrimiento en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes es neutralizada por las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021,

Se realizó la tercera pregunta, ¿De qué manera considera usted que la conducta que causa muerte, daño o sufrimiento en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes es neutralizada por las medidas de protección?

Los entrevistados por parte del Ministerio Público consideran que las medidas de protección contribuyen con la neutralización de las conductas violentas perpetradas en agravio de los adolescentes siempre que estas sean realmente ejecutadas, lo que generalmente no ocurre, por lo que se requiere de un acompañamiento adecuado por parte de las entidades encargadas de la supervisión y ejecución de las medidas.

En cambio, los entrevistados del Poder Judicial sostuvieron que, las medidas de protección como medidas preventivas neutralizan la conducta de los agresores siempre que sea posible su ejecución porque generan un efecto psicológico en ellos para moderar su conducta

En cuanto a la cuarta pregunta, ¿Cuál es su perspectiva respecto de las sanciones que adopta la Ley N.º 30364 frente a hechos de violencia familiar en agravio de los adolescentes?

Los entrevistados por parte del Ministerio Público consideran que la Ley N.º 30364 contempla medidas idóneas, pero al constituirse un hecho que configura delito o falta con relación a hechos de violencia familiar en agravio de los adolescentes, la respectiva sanción se encuentra en el Código Penal.

Por su parte los entrevistados del Poder Judicial sostuvieron que son sanciones proporcionales que se adoptan como nivel preventivo, no resuelven propiamente el problema, mientras que las sanciones de carácter efectivo están reguladas en el Código Penal como es el caso del artículo 122-B.

Del Objetivo Específico Número Dos que consistió en determinar en qué medida la relación de responsabilidad, confianza o poder entre las partes que intervienen en situaciones de violencia familiar en agravio de los adolescentes incide en la eficacia de las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021.

Se formuló la quinta pregunta, ¿Por qué considera usted que, para otorgar medidas de protección en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes, se tiene que determinar la relación que media entre la víctima y el agresor?

Los entrevistados por parte del Ministerio Público consideraron que, para determinar si la conducta ilícita se encuentra dentro de lo establecido en la Ley 30364 y para el otorgamiento de medidas de protección que resulten ser eficaces e idóneas, es necesario identificar previamente la relación que existe entre el agresor y la víctima.

Por su parte, los entrevistados del Poder Judicial mencionan que, es necesario determinar la relación que media entre el agresor y la víctima porque permitirá acreditar si existe algún vínculo entre ellos y si el hecho se encuentra dentro del ámbito de protección de la Ley de violencia familiar contra los integrantes del grupo familiar.

En cuanto a la sexta pregunta formulada, en base a su experiencia profesional ¿Considera usted que la relación de responsabilidad, confianza o poder existente entre el agresor y los adolescentes víctimas de violencia familiar, incide en la eficacia de las medidas de protección otorgadas a su favor?

Los entrevistados por parte del Ministerio Público consideran que, la relación que existe entre el agresor y su víctima adolescente, sí incide en la eficacia de las medidas de protección otorgadas en su favor ya que en la mayoría de los casos son los progenitores los principales agresores en consecuencia, estas medidas van a ser inejecutables. Asimismo, habrá intervención por parte de los agresores toda vez que no será favorable que su víctima, que se encuentra bajo su responsabilidad, deleve los actos de agresión

En tanto los entrevistados del Poder Judicial consideran que las relaciones que median entre el agresor y la víctima inciden en la eficacia de las medidas de protección toda vez que estas no llegan a concretarse por la posición superior que mantienen los agresores sobre sus víctimas y hacen que estas sean medidas simbólicas.

Respecto del Objetivo Específico Número Tres que consistió analizar de qué forma en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes se garantiza el cuidado y protección de la integridad de las víctimas debido al otorgamiento de medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021.

Se realizó la séptima pregunta, ¿Considera usted que las medidas de protección, dictadas en favor de los adolescentes víctimas de violencia familiar, garantizan el cuidado y protección de su integridad?

Los entrevistados por parte del Ministerio Público sostuvieron que las medidas de protección no siempre cumplen con garantizar el cuidado y protección de las víctimas de

violencia familiar, esto dependerá de cada caso en concreto y del acompañamiento que se hace desde su otorgamiento.

Por su parte, los entrevistados del Poder Judicial consideran que las medidas de protección garantizan el cuidado y protección de la integridad de las víctimas siempre que se hayan dictado oportunamente y de acuerdo con el contexto y tipo de violencia.

En cuanto a la octava pregunta, ¿Considera usted que las medidas de protección garantizan el bienestar de los adolescentes víctimas de violencia familiar cuando se otorgan de manera inmediata, prescindiendo de la audiencia o de algún otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener?

Los entrevistados por parte del Ministerio Público sostienen que, es necesario el otorgamiento inmediato de medidas de protección ya que se debe actuar con rapidez a fin de evitar que se continúen cometiendo hechos de violencia en agravio de los adolescentes.

Los entrevistados del Poder Judicial refieren que, al prescindir de la audiencia y de ciertos documentos al momento de la emisión de las medidas de protección, si se está contribuyendo para lograr un inmediato bienestar de las víctimas adolescentes pero, en ciertos casos puede conllevar a la dación de medidas de protección desproporcionadas e innecesarias.

Respecto del Objetivo Específico Número Cuatro que consistió en analizar de qué manera en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes, los enfoques y principios de la Ley 30364 contribuyen en el otorgamiento de idóneas medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021.

Se planteó la novena pregunta, ¿De qué manera los enfoques y principios de la Ley 30364 contribuyen para que en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes se otorguen idóneas medidas de protección?

Los entrevistados por parte del Ministerio Público consideraron que los principios y enfoques de la Ley 30364 son pautas necesarias para la emisión de medidas de protección adecuadas a cada caso concreto.

Para los representantes del Poder Judicial, los principios y enfoques como guías para los operadores de justicia, permiten emitir medidas de protección adecuadas, priorizando en este caso, el interés superior del niño y del adolescente y, el principio de intervención inmediata.

A la décima pregunta formulada respecto de la regulación jurídica actual sobre las medidas de protección dictadas en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes ¿Qué sugiere usted para mejorar su eficacia y garantía?

Los entrevistados por parte del Ministerio Público señalaron que es necesario fortalecer al Equipo Multidisciplinario, a la Policía Nacional, a los Centros de Emergencia Mujer y en general a las instituciones involucradas en la protección y atención de adolescentes víctimas de violencia, de modo que realicen un trabajo conjunto y coordinado.

Por su parte, los entrevistados del Poder Judicial sugieren una mayor difusión y capacitación a los operadores de justicia, la creación de un mecanismo de seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección, así como un seguimiento constante y oportuno de estas; se requiere también mejorar el filtro de riesgo en el que se encuentran las víctimas, así como individualizar cada caso al momento de dictar las medidas a fin de lograr la eficacia de las medidas de protección.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La discusión constituye una forma de exponer el significado de los resultados obtenidos en un trabajo de investigación, en ese sentido, Aceituno-Alosilla et al. (2021), consideran que la discusión es una descripción de ideas, modelos y teorías orientadas a comunicar al lector si la investigación responde las preguntas de la investigación para finalmente llegar a una o más conclusiones.

En el presente trabajo de investigación, respecto del objetivo general, se determinó que los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyeron de manera significativa debido al otorgamiento de las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021.

De la primera pregunta, ¿De qué manera considera usted que los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyen debido al otorgamiento de las medidas de protección?

Las representantes del Ministerio Público y del Poder Judicial concordaron que las medidas de protección si contribuyen con la disminución de los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes, en la medida que su efectividad sea posible y que los agresores las cumplan puesto que así se generará un efecto sugerente en su comportamiento.

Comparto la posición de los entrevistados, la misma que es corroborada por Díaz (2009), quien indica que urge una correcta ejecución de las medidas de protección para contribuir con la disminución de los casos de violencia familiar, debido a que muchas veces se dictan y permanecen sólo en un papel y en la práctica no llegan a cumplirse; el agresor se burla de la Ley y vuelve agredir a su víctima.

De la segunda pregunta, ¿Cuáles son las medidas de protección más adecuadas para reducir los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes?

Se tiene que los entrevistados representantes del Ministerio Público y los representantes del Poder Judicial, coincidieron que las medidas de protección más adecuadas y las que contribuyen con la reducción de casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes, son aquellas de cumplimiento obligatorio por parte de la persona agresora, entre estas medidas resaltaron al impedimento de acercamiento hacia su víctima, el retiro del domicilio en el que se encuentra la víctima y las terapias psicológicas; estas últimas también deben ser de cumplimiento obligatorio por parte de la víctima.

Concuero parcialmente con la posición mayoritaria de los entrevistados en tanto señalan que las terapias psicológicas son algunas de las medidas adecuadas orientadas a disminuir los casos de violencia en agravio de los adolescentes, posición que es respaldada también por Hernández (2019), quien en su trabajo de investigación estableció que las intervenciones psicológicas son un factor importante para lograr cambios favorables en la conducta de la víctima, del agresor y de todo su entorno puesto que permitirá la disminución de la práctica de la violencia y generará en ellos alternativas de solución para erradicarla.

En lo que se refiere a los objetivos específicos tenemos que, del Objetivo Específico Número Uno, se logró analizar que las conductas que causen muerte, daño o sufrimiento en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes son neutralizadas considerablemente por las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021, esto a partir de las siguientes preguntas:

De la tercera pregunta, ¿De qué manera considera usted que la conducta que causa muerte, daño o sufrimiento en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes es neutralizada por las medidas de protección?

Se tuvo que los especialistas convinieron en indicar que las medidas de protección cuya ejecución es posible, contribuye realmente con la neutralización de las conductas violentas de los agresores, en cambio, si una medida de protección no es ejecutable, adecuada o su cumplimiento no es debidamente supervisado por entidades encargadas, no genera un impacto en la conducta de los agresores.

Lo antes mencionado es corroborado por Ramos (2019), quien señala que las medidas de protección, en su mayoría, resultan ser genéricas, inadecuadas o inejecutables y por lo tanto no llegan a cumplir con su finalidad, por el contrario, originan casos de reincidencia de actos de violencia familiar; de la misma manera Nomberto (2017), refiere que si no existen medidas drásticas que sancionen al agresor cuando incumple una medida dictada, este volverá a reincidir y generará en su víctima daños y traumas que le pueden llegar a costar la vida.

De la cuarta pregunta, ¿Cuál es su perspectiva respecto de las sanciones que adopta la Ley N.º 30364 frente a hechos de violencia familiar en agravio de los adolescentes?

Los entrevistados del Ministerio Público refirieron que la Ley N.º 30364 contempla medidas idóneas y al igual que los representantes del Poder Judicial señalaron que si se configura un delito relacionado con hechos de violencia familiar en agravio de los adolescentes, las sanciones efectivas se encuentran tipificadas en el Código Penal.

Conviniendo con la posición mayoritaria de los entrevistados, la Ley N.º 30364 dispone las obligaciones que los operadores de justicia deberán seguir con el fin de lograr que los agresores sean sancionados con las medidas contempladas en el Código Penal.

Lo anterior coincide con la posición de Guillen (2019), quien en su investigación encontró que, de la revisión de la normativa peruana respecto de la protección de la víctima en casos de violencia familiar hasta la ejecución de la sentencia, las autoridades ponen en plena ejecución la normativa existente. Sin embargo, para Pumarica (2020), cuya posición comparto,

existen ciertas dificultades normativas al momento de resolver cuestiones sobre medidas de protección dictadas en un marco de violencia familiar. El Código Penal peruano representa una normativa defectuosa que al ser aplicable en determinados sectores puede generar lineamientos contradictorios.

Siguiendo con el Objetivo Específico Número Dos, se logró determinar que la relación de responsabilidad, confianza o poder entre las partes que intervienen en situaciones de violencia familiar en agravio de los adolescentes incide de manera significativa en la eficacia de las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021, a partir de las siguientes preguntas.

De la quinta pregunta que se formuló, ¿Por qué considera usted que, para otorgar medidas de protección en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes, se tiene que determinar la relación que media entre la víctima y el agresor?

Se obtuvo que, todos los entrevistados coincidieron que es imprescindible ya que al establecer previamente la relación que media entre el agresor y la víctima adolescente, las medidas de protección resultaron ser medidas más idóneas y consecuentemente eficaces puesto que, a su vez, determinaron el contexto en el que ocurrieron los hechos y por ende, si constituyeron o no acciones de violencia enmarcadas en la Ley N° 30364.

Conuerdo con la posición de los entrevistado, la misma que conviene con lo señalado por Intrigo (2021), quien refiere que el juez para decretar cualquier medida debe evaluar previamente las condiciones de cada situación en concreto a efectos de verificar en qué casos es procedente una medida y en qué casos no; de la misma manera Guillen (2019), sostiene que para el otorgamiento de las medidas de protección se requiere primeramente ameritar el caso o el nivel del riesgo en el que se encuentra la víctima.

En cuanto a la sexta pregunta, en base a su experiencia profesional ¿Considera usted que la relación de responsabilidad, confianza o poder existente entre el agresor y los adolescentes víctimas de violencia familiar, incide en la eficacia de las medidas de protección otorgadas a su favor?

Los entrevistados en conjunto consideraron que la relación que existe entre el agresor y su víctima adolescente sí incide en la eficacia de las medidas de protección debido a que en la mayoría de casos se trata de aquellas personas más cercanas con las que cuenta la víctima, por lo que valiéndose de esa proximidad, buscarán intervenir negativamente a fin de lograr que las medidas otorgadas no cumplan su finalidad.

Pacheco (2020) ya que al señalar que la violencia que se ejerce en agravio de los adolescentes constituye situaciones de mayor vulnerabilidad y dependencia donde los padres agresores son los que tendrían que cumplir las medidas dictadas, sin embargo, su posición de dominio frente a su víctima hace que estas sean medidas simbólicas.

Respecto del Objetivo Específico Número Tres, se analizó que en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes se garantiza de forma considerable el cuidado y protección de la integridad de las víctimas debido al otorgamiento de medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021. Lo anterior como resultado de las siguientes preguntas:

De la séptima pregunta, ¿Considera usted que las medidas de protección, dictadas en favor de los adolescentes víctimas de violencia familiar, garantizan el cuidado y protección de su integridad?

Para los entrevistados las medidas de protección no siempre cumplen con garantizar el cuidado y protección de la integridad de las adolescentes víctimas de violencia familiar, esto ha dependido mucho del seguimiento que se le ha dado al cumplimiento de la medida que ha

sido dictada, sí se otorgaron de manera oportuna y si se tomó en cuenta el contexto y el tipo de violencia presente en cada caso.

La postura de los entrevistados es corroborado por la postura de Silio (2019), quien en su investigación logró determinar que, las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar, no llegan a garantizar el pleno ejercicio y respeto de los derechos y de la libertad de las víctimas debido a que no responden a ningún criterio y son estandarizadas, es decir, constituyen medidas inadecuadas e ineficaces. Asimismo, por su parte, Nomberto (2017), considera que el Estado no garantiza jurídicamente en su totalidad la protección de las víctimas dentro de su entorno familiar a pesar de la existencia de Leyes y de organismos orientados a tal fin.

En cuanto a la octava pregunta, ¿Considera usted que las medidas de protección garantizan el bienestar de los adolescentes víctimas de violencia familiar cuando se otorgan de manera inmediata, prescindiendo de la audiencia o de algún otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener?

Para los entrevistados por parte del Ministerio Público, es necesario el otorgamiento inmediato de medidas de protección ya que se debe actuar con rapidez a fin de evitar que se continúen cometiendo hechos de violencia familiar en agravio de los adolescentes, esta posición guarda relación con la posición que mantiene Guillen (2019), al indicar que en nuestra legislación hace falta la incorporación de la atención inmediata y sin dilaciones en favor de la víctima.

En cambio, para los entrevistados por parte del Poder Judicial, al prescindir de la realización de la audiencia y de ciertos documentos al momento de la emisión de las medidas de protección no solo se está contribuyendo para lograr un inmediato bienestar de las víctimas adolescentes, sino que también en ciertos casos puede conllevar a la dación de medidas de

protección desproporcionadas e innecesarias. Esta posición conviene con la postura de Ramos (2019), quien señala que para dictar medidas de protección se requiere realizar previamente una evaluación de las condiciones de cada situación, de tal manera que permita verificar si es necesario otorgar medidas de protección o no.

Como Objetivo Específico Número Cuatro, se logró analizar que en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes, los enfoques y principios de la Ley 30364 contribuyen de manera significativa con el otorgamiento de idóneas medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021; esto a partir de la siguiente pregunta.

De la novena pregunta ¿De qué manera los enfoques y principios de la Ley N.º 30364 contribuyen para que en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes se otorguen idóneas medidas de protección?

Los participantes coincidieron que los principios y enfoques de la Ley N.º 30364 constituyen pautas y guías necesarias que van a permitir dictar medidas de protección adecuadas y debidamente fundamentadas.

Postura que también comparte Rojas (2022), ya que refiere que para que la Ley N.º 30364 cumpla el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar las manifestaciones de violencia, resulta esencial que los operadores de justicia conozcan los enfoques conforme a los cuales deben aplicar las distintas disposiciones normativas.

De la décima pregunta formulada respecto de la regulación jurídica actual sobre las medidas de protección dictadas en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes ¿Qué sugiere usted para mejorar su eficacia y garantía?

Los entrevistados por parte del Ministerio Público y del Poder Judicial coincidieron que es necesario fortalecer a las instituciones involucradas en la protección y atención de adolescentes víctimas de violencia, de modo que realicen un trabajo conjunto y coordinado.

Asimismo, manifestaron que se requiere de una mayor difusión y capacitación a los profesionales que intervienen en el cuidado de las víctimas, así como de un seguimiento constante y oportuno por parte de las entidades encargadas de hacer cumplir las medidas de protección.

Comparto las sugerencias de los entrevistados y en esa misma línea citó lo sostenido por Díaz (2021), quien en su investigación consideró esencial fortalecer la política de prevención y reducción de la incidencia de violencia a través de un accionar decisivo y coordinado de las autoridades; por otro lado, para Guerrero (2019), se requiere de la creación de programas especiales que contengan actividades vinculadas a garantizar los derechos asistenciales y preventivos que incluyan información y capacitación integral.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** Se determinó que los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyeron significativamente debido al otorgamiento de medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021, en la medida que fueron otorgadas con inmediatez, idoneidad y tomando en cuenta los factores de riesgo de cada caso en concreto. Asimismo, se tuvo que el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima, la prohibición de acercamiento del agresor hacia la víctima y las terapias psicológicas de cumplimiento obligatorio tanto por la víctima como por el agresor, constituyen las medidas más adecuadas para reducir el índice de casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes.
- 6.2.** Se analizó que la conducta que causa muerte, daño o sufrimiento en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes se ve neutralizada de manera considerable por las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021, toda vez que la Ley N.º 30364 establece obligaciones para que los operadores de justicia realicen la investigación, el juzgamiento y la posterior sanción a los agresores desde el ámbito penal; en ese sentido, el otorgamiento de medidas de protección incide en la neutralización de las conductas violentas de los agresores siempre y cuando este las cumpla ya sea por su propia voluntad o por el accionar de las entidades encargadas de realizar la ejecución y supervisión del cumplimiento de las medidas otorgadas.
- 6.3.** Se determinó que las relaciones de responsabilidad, confianza o poder entre las partes que intervienen en situaciones de violencia familiar en agravio de los adolescentes inciden de manera significativa en la eficacia de las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021, puesto que no todas las conductas violentas ejercida dentro del entorno familiar corresponden a hechos contenidos dentro de la Ley N.º 30364, siendo

necesario para ello, establecer previamente si la conducta se produjo en un contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder; lo que, a su vez, les permitirá también emitir las medidas de protección más idóneas y de posible ejecución.

- 6.4.** Se analizó que en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes se garantiza el cuidado y protección de las víctimas de forma significativa debido al otorgamiento de medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021, en la medida que estas son otorgadas de manera individual y de acuerdo con el contexto, el nivel y tipo de violencia al que fueron sometidas las víctimas en cada caso. Además, la inmediatez es sumamente importante al momento de otorgar medidas de protección pues como su nombre lo indica, contribuyen de manera inmediata para garantizar la integridad de las víctimas.
- 6.5.** Se analizó que en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes los enfoques y principios de la Ley N.º 30364 contribuyen de manera considerable en el otorgamiento de idóneas medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021, ya que constituyen pautas y guías para que los operadores de justicia dicten medidas de protección debidamente motivadas, siendo de suma importancia considerar entre otros, el principio del interés superior del niño y el principio de intervención inmediata y oportuna.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Se recomienda que los operadores de justicia al momento de dictar medidas de protección en favor de los adolescentes víctimas de violencia familiar, analicen individualmente cada caso, de acuerdo con el nivel y tipo de violencia para que de esta manera las medidas sean ejecutables, idóneas y eficientes.
- 7.2. Se recomienda mayor fortalecimiento de aquellas entidades como el Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial, las Defensorías Municipales de los Niños, Niñas y Adolescentes (DEMUNA), los Centros de Emergencia Mujer, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, entre otras encargadas de supervisar la ejecución de las medidas de protección; siendo necesaria también la creación de una institución que se encargue de realizar el acompañamiento personalizado para cada adolescente víctima de violencia familiar.
- 7.3. Se recomienda la realización de un trabajo conjunto y coordinado entre las entidades encargadas de ejecutar las medidas de protección con aquellas que se encargan de la supervisión y apoyo de esta ejecución, debido a que en la actualidad cada uno trabaja de manera independiente lo cual se ve reflejado en ineficacia de las medidas otorgadas.
- 7.4. Se recomienda que las autoridades competentes actúen de manera inmediata frente a casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes ya que estos conforman uno de los grupos más vulnerable de la sociedad, para ello, es necesaria la creación de centros de atención especial para adolescentes con profesionales competentes, así como la programación de constantes capacitaciones de sensibilización y prevención de violencia.
- 7.5. Se recomienda que las autoridades encargadas de dictar las medidas de protección lo hagan realizando un riguroso filtro del nivel de riesgo en el que se encuentra cada víctima para así poder otorgar medidas de protección idóneas y pertinentes sólo en los casos que

realmente lo requieren y con esto se podrá mejorar la operatividad de las medidas de protección y un adecuado seguimiento en su ejecución.

VIII. REFERENCIAS

- Ardito w. y La Rosa, J. (2004). *Análisis comparado de la legislación sobre la violencia familiar en la región andina*. Instituto de Defensa Legal.
http://www.justiciaviva.org.pe/acceso_justicia/publicaciones/violencia_familiar.pdf
- Aceituno, C., Alosilla, W., Isla, M. (2021). *Discusión de resultados*. <https://acortartu.link/f97bx>
- Bardales, O. y Huallpa, E. (2009). *Violencia Familiar y Sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años*. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/libro_mujeres_varones_15_a_59.pdf
- Bénard, S., Corbin, J., Natera, G., Mora, J., Pérez, V., Zalpa, G., Nocetti, A., Contreras, G., Rebeca, M., Vega, M., Valencia, N. y Gonzales, F. (2016). *La teoría fundamentada: una metodología cualitativa*. https://editorial.uaa.mx/docs/ve_teoría_fundamentada.pdf
- Castillo. A. (2017). *Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Jurista Editores E.I.R.L.
- Código de los Niños y Adolescentes. Ley N.º 27337, 07 de agosto de 2000 (Perú).
- Código Penal [CP]. Decreto Legislativo N° 635, 8 de abril de 1991 (Perú)
- Decreto Supremo N.º 004-2020-MIMP, Texto Único y Ordenado de la Ley N.º 30364. (6 de septiembre de 2020). Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Díaz A. (2009). La Efectividad de las Medidas de Protección Frente a la Violencia Familiar. *Revista Electrónica del Trabajador Judicial*. <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
- Díaz, J. (2021). *Las víctimas de violencia familiar y la afectación al proyecto de vida*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/5119>

- Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2289>
- Expediente N.º 005098-2017-93-1601-JR-FC-02, Resolución Número dos. (11 de junio de 2018). Corte Superior de Justicia de La Libertad -Segunda Sala Especializada Civil de Trujillo. <https://acortartu.link/tjxi2>
- Expediente N.º 2333-2004-HC/TC. (12 de agosto de 2004). Tribunal Constitucional. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02333-2004-HC%20Resolucion.html>
- Ferreiro y Longhi (2014) *Metodología para principiantes*. Book Editores E.I.R.L.
- Gabriel, J. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*, 8 (2), pp 155-156. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2072-92942017000200008
- Guerrero, T. (2019). Enfoque integral de la violencia familiar y los derechos de los hijos y mujeres maltratadas, Ate 2019. [Tesis de maestría, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio Institucional UAP. <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/6160>
- Guillen, E. (2020). *Desprotección de las víctimas de violencia familiar y propuesta de un albergue temporal*. [Tesis de pregrado, Universidad Continental]. Repositorio Institucional Continental. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/6392>
- Hernández, A. (2019). *Violencia intrafamiliar y resiliencia*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Estado de México]. Repositorio Institucional UAEM. <http://hdl.handle.net/20.500.11799/106125>

- Hernández, C. (2019). *Hacia una Justicia Itinerante en las comisarías, Protocolo para la adopción y seguimiento de medidas de protección en las comisarías del distrito judicial de Ventanilla*. <https://acortartu.link/m0vcy>
- Hernández, C. y Gallardo, A. (2021). *Manual para el Dictado de Medidas de Protección en el Marco de la Ley 30364*. <https://acortar.link/cEgcEI>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6a ed). McGraw-Hill.
- Huaroc, I. (2022). Derecho a la integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar de la persona humana artículo 2 de la Constitución Política del Perú de 1993. IUSLatin.pe. <https://acortartu.link/ie988>
- Indaburu, J. y Sarmiento, J. (2020). *Justicia restaurativa y violencia intrafamiliar: un acercamiento desde las Casas de Justicia*. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional PUJ. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/50974>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI. (2019). *INEI presentó resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales 2019*. <https://acortartu.link/v13i5>
- Intriago, W. (2021). *La correcta aplicabilidad de las medidas de protección, en delitos de violencia intrafamiliar, con sujeción al estado de inocencia*. [Tesis de Maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Institucional de UCSG. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16839>
- Ledesma, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *IUS ET VERITAS*, (54), 172-183. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/viewFile/19077/19282>.

Ley N.º 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (23 de noviembre de 2015). Congreso de la República del Perú. <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30364.pdf>

Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP. (2021). *Cartilla Estadística Diciembre - 2021*. <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/cartillas-estadisticas/>

Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP. (2022). *Servicio de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes*. https://app.mimp.gob.pe/GeomimpWeb/recursos/paginas/reporte_geomimp/reporte.xhtml

Miranda, A. (2013). Plagio y ética de la investigación científica. *Revista chilena de derecho*, 40(2), pp. 711-726. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372013000200016>

Nogueira, H. (2015). *Las bases de la institucionalidad, realidad y desafíos*. Librotecnia.

Nomberto, K. (2017). *Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Institucional UPAO. <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/3045>

Observatorio Metropolitano de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (2021). *Indicadores*. <https://acortar.link/5mPg5G>

Pacheco, R. (2020). *A violação de direitos das crianças e dos adolescentes: uma análise da violência intrafamiliar na região leste de Goiânia, Goiás*. [Tesis de maestría, Pontifícia Universidade Católica de Goiás]. Repositorio Institucional PUC Goiás. <http://tede2.pucgoias.edu.br:8080/handle/tede/4701>

Pumarica, Y. (2020). *Incumplimiento de medidas de protección en violencia familiar y su doble punibilidad en el Código Penal Peruano, Lima Norte 2019*. [Tesis de Maestría,

Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/43778>

Ramos, M. (2013). *Violencia Familiar. Violencia Familiar, protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares*. (87-202). En Lex & Iuris.

Ramos, S. (2019). *La afectación de la tutela jurisdiccional efectiva por las inadecuadas e inoportunas medidas de protección a las víctimas de violencia familiar*. [Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio Académico USMP.

<https://acortar.link/IVAcmd>

Resolución Administrativa N.º 000071-2022-CE-PJ. Otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de la Ley N° 30364. (7 marzo de 2022). Poder Judicial del Perú. <https://acortartu.link/2fmc6>

Reyes, N. (2022). *Involucramiento de niñas, niños y adolescentes en el procedimiento judicial sobre aplicación de medidas de protección en Chile: un análisis desde el enfoque de participación significativa*. [Tesis de maestría, Universidad de Chile]. Repositorio académico UCHILE. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/188405>

Rodríguez, L. y González, C. (2016). *¿Qué es la Violencia Familiar y Cómo Contrarrestarla?* Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

<http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll-Que-violencia-familiar.pdf>

Rojas, H. (10 de noviembre del 2022). Enfoques para aplicar la Ley 30364 en casos de violencia contra las mujeres. *Lp Pasión por el derecho*. https://lpderecho.pe/enfoques-aplicar-ley-30364-violencia-contra-mujeres/#_ftnref4

Ruíz, M., Alzuri M., López, L., Hernández, Y. y Calzada Y. (2019). Violencia intrafamiliar directa percibida por adolescentes. *Revista Finlay*, 9(2), pp. 71-81.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2221-24342019000200071&lang=es#aff2

Salas, C. (2009). *Criminalización de la violencia familiar desde una óptica crítica*. Lima LEJ 2014.

San Martín, César. (2014). *Derecho procesal penal* (3a ed.). Editora Jurídica Grijley.

Saravia, J. (2017). *Naturaleza del proceso especial de tutela frente a la Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar*. *Revista del Instituto de Familia*, 1(6), pp. 1-17. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/476/302>

Silio, M. (29 de octubre de 2020). ¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364). *Lp Pasión por el derecho*. <https://acortar.link/Mw7tI8>

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (29 de marzo de 2016). *Aspectos Éticos en la Investigación Científica*. <https://acortar.link/8y62Qb>

IX. ANEXOS

ANEXO A

*Matriz de Consistencia***Título: “Violencia familiar en agravio de los adolescentes y las medidas de protección, Comas 2021”**

Problema	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyen debido al otorgamiento de las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar de qué manera los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyen debido al otorgamiento de las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021.</p>	<p>Violencia familiar en agravio de los adolescentes</p>	<p>- Conducta que causa muerte, daño o sufrimiento</p>	<p>Tipo de investigación: Básica, con enfoque metodológico cualitativo</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>¿De qué manera la conducta que causa muerte, daño o sufrimiento en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes se ve neutralizada por las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>Analizar de qué manera la conducta que causa muerte, daño o sufrimiento en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes se ve neutralizada por las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021.</p>		<p>- Relación de responsabilidad, confianza o poder</p>	<p>Diseño: Teoría fundamentada</p> <p>Participantes Conformada por operadores de justicia especializados en derecho penal: tres jueces y tres fiscales.</p>

<p>¿En qué medida la relación de responsabilidad, confianza o poder entre las partes que intervienen en situaciones de violencia familiar en agravio de los adolescentes incide en la eficacia de las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021?</p>	<p>Determinar en qué medida la relación de responsabilidad, confianza o poder entre las partes que intervienen en situaciones de violencia familiar en agravio de los adolescentes incide en la eficacia de las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021.</p>			<p>Técnicas: Entrevistas</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista</p>
<p>¿De qué forma en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes se garantiza el cuidado y protección de la integridad de las víctimas debido al otorgamiento de medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021?</p>	<p>Analizar de qué forma en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes se garantiza el cuidado y protección de la integridad de las víctimas debido al otorgamiento de medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021.</p>	<p>Medidas de protección</p>	<p>- Cuidado y protección de la integridad</p> <p>- Enfoques y principios de la Ley 30364</p>	
<p>¿De qué manera en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes, los enfoques y principios de la ley 30364 contribuyen en el otorgamiento de idóneas medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021?</p>	<p>Analizar de qué manera en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes, los enfoques y principios de la ley 30364 contribuyen en el otorgamiento de idóneas medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021.</p>			

ANEXO B

Matriz de categorización.

Categorías	subcategorías	Ítems
<p>Violencia familiar en agravio de los adolescentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conducta que causa muerte, daño o sufrimiento. - Relación de responsabilidad confianza y poder 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿De qué manera considera usted que los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyen debido al otorgamiento de las medidas de protección? 2. ¿Cuáles son las medidas de protección más adecuadas para reducir los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes? 3. ¿De qué manera considera usted que la conducta que causa muerte, daño o sufrimiento en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes es neutralizada por las medidas de protección? 4. ¿Cuál es su perspectiva respecto de las sanciones que adopta la Ley N.º 30364 frente a hechos de violencia familiar en agravio de los adolescentes?

ANEXO C

Instrumento de recolección de datos.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO. Violencia familiar en agravio de los adolescentes y las medidas de protección, Comas 2021.

INDICACIONES. El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

Entrevistada/o :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyen debido al otorgamiento de las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021.

Preguntas:

1. **¿De qué manera considera usted que los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyen debido al otorgamiento de las medidas de protección?**

.....

.....

.....

.....

2. **¿Cuáles son las medidas de protección más adecuadas para reducir los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes?**

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1

Analizar de qué manera la conducta que causa muerte, daño o sufrimiento en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes es neutralizada por las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021

Preguntas:

- 3. ¿De qué manera considera usted que la conducta que causa muerte, daño o sufrimiento en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes es neutralizada por las medidas de protección?**

.....

.....

.....

.....

- 4. ¿Cuál es su perspectiva respecto de las sanciones que adopta la Ley N.º 30364 frente a hechos de violencia familiar en agravio de los adolescentes?**

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2

Determinar en qué medida la relación de responsabilidad, confianza o poder entre las partes que intervienen en situaciones de violencia familiar en agravio de los adolescentes incide en la eficacia de las medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021.

Preguntas:

5. **¿Por qué considera usted que, para otorgar medidas de protección en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes, se tiene que determinar la relación que media entre la víctima y el agresor?**

.....
.....
.....
.....

6. **De acuerdo con su experiencia profesional ¿Considera usted que la relación de responsabilidad, confianza o poder existente entre el agresor y los adolescentes víctimas de violencia familiar, incide en la eficacia de las medidas de protección otorgadas a su favor?**

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 3

Analizar de qué forma en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes se garantiza el cuidado y protección de la integridad de las víctimas debido al otorgamiento de medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021.

Preguntas:

7. **¿Considera usted que las medidas de protección, dictadas en favor de los adolescentes víctimas de violencia familiar, garantizan el cuidado y protección de su integridad?**

.....
.....
.....
.....

8. **En su opinión ¿Considera usted que las medidas de protección garantizan el bienestar de los adolescentes víctimas de violencia familiar cuando se otorgan de**

manera inmediata, prescindiendo de la audiencia o de algún otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 4

Analizar de qué manera en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes, los enfoques y principios de la Ley 30364 contribuyen en el otorgamiento de idóneas medidas de protección, en el distrito de Comas en el año 2021.

Preguntas:

9. En su opinión, ¿De qué manera los enfoques y principios de la Ley 30364 contribuyen para que en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes se otorguen idóneas medidas de protección?

.....
.....
.....
.....

10. Respecto de la regulación jurídica actual sobre las medidas de protección dictadas en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes ¿Qué sugiere usted para mejorar su eficacia y garantía?

.....
.....
.....
.....

ANEXO D

Entrevistas

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO. Violencia familiar en agravio de los adolescentes y las medidas de protección, Comas 2021.

INDICACIONES. El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

Entrevistada/o : Yamily Meza Ortiz
Cargo : Fiscal Provincial
Institución : Ministerio Público

Preguntas:

1. ¿De qué manera considera usted que los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyen debido al otorgamiento de las medidas de protección?

Considero que el otorgamiento de medidas de protección disminuyen en un 90% de casos que adolescentes víctimas de violencia no vuelven a ser agredidos; pues genera un efecto disuasivo para los agresores con apenidos minutos en caso de incumplimiento, además de las respectivas terapias de rehabilitación.

2. ¿Cuáles son las medidas de protección más adecuadas para reducir los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes?

Desde mi punto de vista y a partir de mi experiencia, considero que las terapias individuales y familiares tanto a la víctima, a su entorno familiar y agresores, son las medidas que generan mayor impacto disuasivo; pues no solo sensibilizan y fortalecen lo autoestima de la víctima, sino también contribuyen a que el agresor pueda recibir tratamiento terapéutico para un adecuado control de sus impulsos y forma de relacionarse.



3. ¿De qué manera considera usted que la conducta que causa muerte, daño o sufrimiento en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes es neutralizada por las medidas de protección?

Al respecto, considero que las medidas de protección no neutralizan del todo los actos de violencia en agravio de adolescentes; si bien son eficaces cuando son notificadas y tienen el acompañamiento necesario; sin embargo, ello no ocurre en todos los casos, existe un porcentaje mínimo donde no se puede sostener una neutralización.

4. ¿Cuál es su perspectiva respecto de las sanciones que adopta la Ley N.º 30364 frente a hechos de violencia familiar en agravio de los adolescentes?

Las considero idóneas; sin embargo, considero que se debería gestionar con el MIMP y Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial, un acompañamiento personalizado e inmediato a las víctimas de esa manera lograr su recuperación en menor tiempo y sin dilaciones.

5. ¿Por qué considera usted que, para otorgar medidas de protección en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes, se tiene que determinar la relación que media entre la víctima y el agresor?

Es importante debido a que en muchos de los casos de violencia familiar en agravio de adolescentes, el presunto agresor es el progenitor (a), a quienes les corresponde mayor sujeción, pues tienen el deber de garantizar, cuidar y proteger para sus dependientes (hijos).

6. De acuerdo con su experiencia profesional ¿Considera usted que la relación de responsabilidad, confianza o poder existente entre el agresor y los adolescentes víctimas de violencia familiar, incide en la eficacia de las medidas de protección otorgadas a su favor?

En alguna medida sí, pues si el adolescente víctima se encuentra bajo la responsabilidad de su agresor, y no se adopta ninguna medida de protección para suspender la patria potestad o tenencia; es muy probable que sustraiga al adolescente de las evaluaciones psicológicas, o de las terapias psicológicas; en tanto al agresor no le es favorable que su víctima revele los actos de agresiones.



7. ¿Considera usted que las medidas de protección, dictadas en favor de los adolescentes víctimas de violencia familiar, garantizan el cuidado y protección de su integridad?

Si las medidas de protección son notificadas de inmediato a los acusados, además de recibir el acompañamiento del MIMP y Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial, considero que si podía sostenerse una garantía de no repetición de actos de violencia; contrario a ello, serían ineficaces.

8. En su opinión ¿Considera usted que las medidas de protección garantizan el bienestar de los adolescentes víctimas de violencia familiar cuando se otorgan de manera inmediata, prescindiendo de la audiencia o de algún otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener?

En la mayoría de los casos sí; pues como reitero no solo basta el emitir una resolución que otorga medidas de protección inmediatas; sino también depende mucho de una notificación válida y acompañamiento de los operadores de justicia.

9. En su opinión, ¿De qué manera los enfoques y principios de la Ley 30364 contribuyen para que en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes se otorguen idóneas medidas de protección?

Contribuyen en gran medida, pues como lo establece el principio de interés superior del niño, tenemos el deber de adaptar medidas y acciones que promuevan los derechos e intereses de los menores, dada su condición de especial vulnerabilidad.

10. Respecto de la regulación jurídica actual sobre las medidas de protección dictadas en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes ¿Qué sugiere usted para mejorar su eficacia y garantía?

Fortalecer el equipo multidisciplinario junto del Poder Judicial, como el Centro de Emergencia Mujer - MIMP, a fin de brindar un acompañamiento inmediato y personalizado a las víctimas. Asimismo, implementar Centros de Atención para adolescentes con profesionales capacitados; así como implementar en los Centros Educativos de Educación Básica (primaria - Secundaria), charlas, capacitaciones sobre la sensibilización de actos de violencia, así como promover el respeto de los derechos.



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO. Violencia familiar en agravio de los adolescentes y las medidas de protección, Comas 2021.

INDICACIONES. El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

Entrevistada/o : **Norca Trinidad Orosco Huilcahuaman**

Cargo : **Fiscal Adjunta Provincial**

Institución : **Ministerio Público**

Preguntas:

1. **¿De qué manera considera usted que los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyen debido al otorgamiento de las medidas de protección?**

La disminución de los casos de violencia en agravio de los adolescentes debido al otorgamiento de las medidas de protección, está supeditado a que el agresor cumpla con las mismas, lo que, por lo general, no ocurre.

2. **¿Cuáles son las medidas de protección más adecuadas para reducir los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes?** El retiro del agresor del hogar en caso de riesgo grave; la prohibición de acercamiento a la víctima adolescente a no menos de 100 metros, en casos de padres separados; la entrega inmediata del adolescente a la madre o padre no agresora, en aquellos casos de padres separados. En todos estos casos, se debe garantizar el interés superior del niño o niña y que el padre o madre agresor (a), cumpla con sus obligaciones parentales e inicie la terapia psicológica para el control de la agresividad y aprender pautas de buena crianza y corrección. En general, la determinación de la medida de protección más adecuada a


Norca Orosco.

favor de los adolescentes afectados, dependerá del supuesto fáctico en cada caso concreto. Una medida de seguridad puede ser idónea en un caso, pero en otro caso no.

3. ¿De qué manera considera usted que la conducta que causa muerte, daño o sufrimiento en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes es neutralizada por las medidas de protección?

Una medida de protección neutralizará con conducta del agresor en la medida que sea eficaz, y para determinar si la medida de protección es eficaz se requiere la supervisión de la ejecución de la medida de protección, lo que en la realidad muchas veces no ocurre, pues la Policía Nacional del Perú carece de la logística necesaria o simplemente cuando realizan las visitas de verificación no cuentan con la información verídica.

4. ¿Cuál es su perspectiva respecto de las sanciones que adopta la Ley N.º 30364 frente a hechos de violencia familiar en agravio de los adolescentes?

En puridad, la Ley N.º 30364 no establece en concreto sanciones para los casos de agresiones en agravio de adolescentes. Las sanciones están contempladas en el Código Penal, ya sea cuando el hecho constituya delito o falta, según sea el caso.

5. ¿Por qué considera usted que, para otorgar medidas de protección en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes, se tiene que determinar la relación que media entre la víctima y el agresor?

Por diversas razones; en primer lugar, para determinar si el supuesto de hecho se encuentra bajo la tutela de la Ley N.º 30364 (Hoy cuenta con TUO), ya sea como un caso de violencia contra la mujer por su condición de tal o como un supuesto de violencia contra los integrantes del grupo familiar; y, luego, para determinar qué medida de protección será la más adecuada e idónea.

6. De acuerdo con su experiencia profesional ¿Considera usted que la relación de responsabilidad, confianza o poder existente entre el agresor y los adolescentes víctimas de violencia familiar, incide en la eficacia de las medidas de protección otorgadas a su favor?

Sí.


Norca Orisco

7. **¿Considera usted que las medidas de protección, dictadas en favor de los adolescentes víctimas de violencia familiar, garantizan el cuidado y protección de su integridad?**

No necesariamente. Dependerá del tipo de medidas de protección que se otorga y del caso concreto. Existen casos, en los que los adolescentes a raíz de los hechos de violencia pasan bajo el cuidado y protección del otro progenitor separado, quién coadyuva para que el adolescente acuda a las terapias de rehabilitación; en dicho caso, puede ser que la medida de protección garantice la recuperación de la víctima; mientras que en aquellos casos que el adolescente permanezca en el mismo hogar bajo el cuidado de su agresor, por su propia condición de vulnerabilidad y dependencia económica y emocional, continuará expuesto y continuará siendo víctima de violencia.

8. **En su opinión ¿Considera usted que las medidas de protección garantizan el bienestar de los adolescentes víctimas de violencia familiar cuando se otorgan de manera inmediata, prescindiendo de la audiencia o de algún otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener?**

Sí, pero siempre que la medida de protección sea la más adecuada al caso concreto.

9. **En su opinión, ¿De qué manera los enfoques y principios de la Ley 30364 contribuyen para que en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes se otorguen idóneas medidas de protección?**

Los principios establecidos en la Ley N° 30364 son pautas imprescindibles para que la autoridad competente emita la medida de protección más adecuada a un caso concreto; así por ejemplo, los principios de interés superior del niño, la debida diligencia, la intervención inmediata y oportuna, razonabilidad y proporcionalidad; conjuntamente con el enfoque de derechos humanos, serán los más considerados a la hora de tomar la decisión de otorgar las medidas de protección.

10. **Respecto de la regulación jurídica actual sobre las medidas de protección dictadas en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes ¿Qué sugiere usted para mejorar su eficacia y garantía? Para garantizar la eficacia de las medidas de protección, respecto a la regulación jurídica actual, es necesario fortalecer y capacitar a los miembros de la Policía Nacional del Perú; del mismo modo, fortalecer a las instituciones que se vean involucrados en la protección de los niños,**

Norica Orosco

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO. Violencia familiar en agravio de los adolescentes y las medidas de protección, Comas 2021.

INDICACIONES. El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

Entrevistada/o : Jessica Lopez Huaynate de Liberato

Cargo : Fiscal Adjunta Provincial

Institución : Ministerio Público.

Preguntas:

1. ¿De qué manera considera usted que los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyen debido al otorgamiento de las medidas de protección?

Cesa la violencia en agravio del adolescente afectado, toda vez que entre las medidas de protección se ordena el alejamiento del agresor, así como el cese de cualquier acción que implique violencia.

2. ¿Cuáles son las medidas de protección más adecuadas para reducir los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes?

El alejamiento del agresor
 El cese de todo acto que implique violencia
 La terapia a la que debe asistir el beneficiario de la medida de protección y su agresor en los centros de salud, área de psicología.

3. ¿De qué manera considera usted que la conducta que causa muerte, daño o sufrimiento en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes es neutralizada por las medidas de protección?

Porque la violencia intrafamiliar es cíclica que va de menos a más y con las medidas de protección se busca que ante un hecho de violencia la víctima no sea sometida a más hechos de violencia que pueden ser de mayor gravedad.

4. ¿Cuál es su perspectiva respecto de las sanciones que adopta la Ley N.º 30364 frente a hechos de violencia familiar en agravio de los adolescentes?

La ley 30364 señala que ante un hecho de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar sin importar la edad o condición, se otorgan medidas de protección para evitar que la víctima sea objeto de más hechos de violencia en su agravio.

5. ¿Por qué considera usted que, para otorgar medidas de protección en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes, se tiene que determinar la relación que media entre la víctima y el agresor?

Porque en los términos de la ley 30364, su ámbito de protección se encuentra dirigido a las mujeres en todo su ciclo de vida y hacia los integrantes del grupo familiar.

6. De acuerdo con su experiencia profesional ¿Considera usted que la relación de responsabilidad, confianza o poder existente entre el agresor y los adolescentes víctimas de violencia familiar, incide en la eficacia de las medidas de protección otorgadas a su favor?

Si, porque es sabido la existencia de medidas de protección ineficaces, inejecutables cuando por ejemplo el agresor es el padre, madre o responsable del adolescentes, entonces emitida una medida de alejamiento por ejemplo es muchas veces incumplida.

7. ¿Considera usted que las medidas de protección, dictadas en favor de los adolescentes víctimas de violencia familiar, garantizan el cuidado y protección de su integridad?

Si, pues el objetivo de las medidas de protección es justamente evitar la realización de acciones de violencia en agravio del beneficiario, para garantizar su integridad corporal y psicológica.

8. En su opinión ¿Considera usted que las medidas de protección garantizan el bienestar de los adolescentes víctimas de violencia familiar cuando se otorgan de manera inmediata, prescindiendo de la audiencia o de algún otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener?

Si, pues de no otorgarse de manera inmediata el riesgo es la comisión de otros hechos que impliquen violencia.

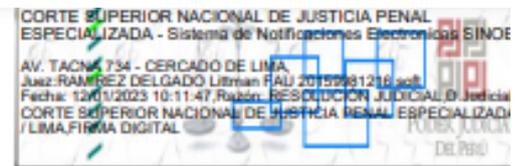
9. En su opinión, ¿De qué manera los enfoques y principios de la Ley 30364 contribuyen para que en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes se otorguen idóneas medidas de protección?

Los enfoques y principios de la ley N° 30364 nos permite emitir medidas más adecuadas en favor de los adolescentes ante vacíos o deficiencias de la ley.

10. Respecto de la regulación jurídica actual sobre las medidas de protección dictadas en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes ¿Qué sugiere usted para mejorar su eficacia y garantía?

Que se efectúe el trabajo multidisciplinario y coordinado entre instituciones para que las medidas de protección se cumplan y de esa manera si continúan más hechos de violencia, se recupere la integridad física y psicológica del beneficiario y el agresor cambie su comportamiento y sea rehabilitado por el personal psicólogo o psiquiatra.


 JESSICA LÓPEZ MURIENTE DE LIBERATO
 Fiscal Adjunta Provincial
 Santa Fección Provincial Tarma - Coordinadora
 Especializada en Violencia contra la Mujer y sus
 integrantes del Grupo Feminista de Lima
 Cuarta Circunscripción



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO. Violencia familiar en agravio de los adolescentes y las medidas de protección, Comas 2021.

INDICACIONES. El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

Entrevistada/o : LITTMAN RAMÍREZ DELGADO
Cargo : JUEZ PENAL DEL JUZGADO PENAL
Institución : CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL
ESPECIALIZADA

Preguntas:

1. ¿De qué manera considera usted que los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyen debido al otorgamiento de las medidas de protección?

En razón que hay una intervención inmediata y oportuna del Estado en la protección de la víctima frente al agresor. Permiten a la víctima asegurar su integridad física, psicológica y sexual.

2. ¿Cuáles son las medidas de protección más adecuadas para reducir los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes?

Retiro del agresor del domicilio.

3. ¿De qué manera considera usted que la conducta que causa muerte, daño o sufrimiento en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes es neutralizada por las medidas de protección?

Por cuanto, el agresor siente que los operadores de justicia protegen a la víctima y ello genera un efecto psicológico en el agresor, de tal manera que va entrar en un proceso de reflexión y moderará su conducta. Si el agresor **no cumple las medidas de protección o las infringe**, configura el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad el cual está tipificado en el Código Penal (Artículo 368), por lo cual el agresor recibe entre 5 y 8 años de prisión.

4. ¿Cuál es su perspectiva respecto de las sanciones que adopta la Ley N.º 30364 frente a hechos de violencia familiar en agravio de los adolescentes?

Son severas, entre otras, son penas privativas de la libertad de carácter efectiva reguladas en el artículo 122-B del código penal, no hay medidas alternativas como el principio de oportunidad o acuerdos reparatorios.

5. ¿Por qué considera usted que, para otorgar medidas de protección en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes, se tiene que determinar la relación que media entre la víctima y el agresor?

En el caso de la sanción penal, es necesario acreditar el vínculo familiar, la propia ley restringe al ámbito de aplicación grupo familiar.

6. De acuerdo con su experiencia profesional ¿Considera usted que la relación de responsabilidad, confianza o poder existente entre el agresor y los adolescentes víctimas de violencia familiar, incide en la eficacia de las medidas de protección otorgadas a su favor?

Si, por cuanto muchas veces tienes que alejar al padre o madre del entorno familiar, afectando la vida familiar o de normal desarrollo de sus integrantes, se resquebraja la familia como institución básica de la sociedad.

7. ¿Considera usted que las medidas de protección, dictadas en favor de los adolescentes víctimas de violencia familiar, garantizan el cuidado y protección de su integridad?

Por cuanto, hay una intervención inmediata y oportuna del Estado en la protección de su integridad física, psicológica y sexual, frente al agresor. Si el agresor incumple hay una sanción penal por desobediencia.

- 8. En su opinión ¿Considera usted que las medidas de protección garantizan el bienestar de los adolescentes víctimas de violencia familiar cuando se otorgan de manera inmediata, prescindiendo de la audiencia o de algún otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener?**

Las medidas de protección se imponen frente a una amenaza o agresión efectiva, para proteger su integridad física, psicológica o sexual; sin embargo, el bienestar del adolescente no se logra con esta intervención judicial, ello se logra en el plano no formal: el hogar, la escuela, el entorno social, entre otros.

- 9. En su opinión, ¿De qué manera los enfoques y principios de la Ley 30364 contribuyen para que en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes se otorguen idóneas medidas de protección?**

En la medida que estos principios son guías o líneas rectoras de actuación de los operadores de justicia en los casos de violencia familiar, priorizando el interés superior del niño y adolescente, en enfoque de género, derechos humanos y de intervención inmediata.

- 10. Respecto de la regulación jurídica actual sobre las medidas de protección dictadas en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes ¿Qué sugiere usted para mejorar su eficacia y garantía?**

Mayor difusión y capacitación a los operadores de justicia y su socialización en el nivel escolar.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO. Violencia familiar en agravio de los adolescentes y las medidas de protección, Comas 2021.

INDICACIONES. El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

Entrevistada/o : Max Oliver Vengoa Valdiglesias

Cargo : Juez penal especializado

Institución : Poder Judicial

Preguntas:

1. ¿De qué manera considera usted que los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyen debido al otorgamiento de las medidas de protección?

Es relativo, ya que la violencia familiar es sistémica, y si en algo disminuye con las medidas de protección esto es temporal y limitado, sobre todo porque en el ámbito aplicativo no existen los medios y recursos necesarios que permitan un debido control, seguimiento y efectivización.

2. ¿Cuáles son las medidas de protección más adecuadas para reducir los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes?

La prevención lo será siempre. Pero además el desarrollo social, a través de educación, condiciones de trabajo, y formación familiar. En cuanto a medidas de protección, soy escéptico de las mismas, sin embargo, en algunos casos graves tendrían que tomarse medidas directas de evitación de la violencia como el internamiento en hogares, o protección policial

3. **¿De qué manera considera usted que la conducta que causa muerte, daño o sufrimiento en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes es neutralizada por las medidas de protección?**

De una manera muy relativa, ya que las medidas de protección prácticamente tienen un contenido simbólico, y no resultan ser ejecutables, salvo las medidas directas como el traslado de la víctima a una residencia diferente o su internamiento en una casa hogar.

4. **¿Cuál es su perspectiva respecto de las sanciones que adopta la Ley N.º 30364 frente a hechos de violencia familiar en agravio de los adolescentes?**

Que son medidas de índole reactivo, que no resuelven propiamente en contexto de violencia familiar, por lo tanto no existe una eficacia real que concrete los objetivos de la Ley 30364.

5. **¿Por qué considera usted que, para otorgar medidas de protección en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes, se tiene que determinar la relación que media entre la víctima y el agresor?**

Esto sirve para determinar el contexto en que se produce la violencia y la interacción de sus actores. Es importante por ejemplo para verificar situaciones de vulnerabilidad que permitan otorgar medidas de protección adecuadas.

6. **De acuerdo con su experiencia profesional ¿Considera usted que la relación de responsabilidad, confianza o poder existente entre el agresor y los adolescentes víctimas de violencia familiar, incide en la eficacia de las medidas de protección otorgadas a su favor?**

Si, ya que evidentemente en estos casos existiendo una mayor situación de vulnerabilidad y dependencia, las medidas de protección no pueden concretarse, ya que en muchos casos son los propios padres agresores lo que tendrían que cumplir las medidas, pero su posición de dominio lleva a que la dación de estas medidas sea solamente simbólica.

7. **¿Considera usted que las medidas de protección, dictadas en favor de los adolescentes víctimas de violencia familiar, garantizan el cuidado y protección de su integridad?**

Conforme a las respuestas anterior, estas medidas garantizan solo de modo relativo el cuidado y protección de la integridad de este grupo vulnerable, siendo insuficiente los recursos y medios para lograr el propósito.

- 8. En su opinión ¿Considera usted que las medidas de protección garantizan el bienestar de los adolescentes víctimas de violencia familiar cuando se otorgan de manera inmediata, prescindiendo de la audiencia o de algún otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener?**

De nuevo, ello es relativo, y en diversos casos puede conllevar a la dación de medidas desproporcionales e innecesarias, ello porque no existe un adecuado filtro y tamizaje para determinar las condiciones de riesgo que conlleven a la dación de las medidas de protección.

- 9. En su opinión, ¿De qué manera los enfoques y principios de la Ley 30364 contribuyen para que en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes se otorguen idóneas medidas de protección?**

Esta base principista es orientadora, y puede ser útil para establecer medidas de protección de forma más idónea, como cuando se hace referencia a que se tiene por finalidad preservar la unión familiar, lo cual no obstante no sucede en la práctica.

- 10. Respecto de la regulación jurídica actual sobre las medidas de protección dictadas en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes ¿Qué sugiere usted para mejorar su eficacia y garantía?**

El sistema se basa actualmente en la productividad, otorgándose en general medidas de protección que podría denominar “de papel”, esto es de carácter meramente simbólico. Por ello lo que propondría en principio es que se mejore el filtro sobre los riesgo para solo dar las medidas en los casos estrictamente necesario, con ello mejorar la capacidad operativa. De otra parte, es necesaria mejorar la capacidad logística y de recursos que permitan efectivizar las medidas.



Max Oliver Vengoa Valdíglesias

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO. Violencia familiar en agravio de los adolescentes y las medidas de protección, Comas 2021.

INDICACIONES. El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

Entrevistada/o : **Juan Carlos Romero Núñez**

Cargo : **Juez Penal Especializado**

Institución : **Poder Judicial**

Preguntas:

- 1. ¿De qué manera considera usted que los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyen debido al otorgamiento de las medidas de protección?**

Considero que las medidas de protección contribuyen considerablemente en la disminución de casos de violencia familiar perpetrada contra los adolescentes porque están orientadas a minimizar las conductas violentas de los agresores.

- 2. ¿Cuáles son las medidas de protección más adecuadas para reducir los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes?**

A partir de mi experiencia profesional considero que el impedimento de acercamiento y proximidad del presunto agresor hacia su víctima a una determinada distancia, juntamente con las terapias psicológicas, son las medidas más adecuadas.

- 3. ¿De qué manera considera usted que la conducta que causa muerte, daño o sufrimiento en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes es neutralizada por las medidas de protección?**

Considero que estas medidas no neutralizan completamente las conductas agresivas de los denunciados, los presuntos agresores, en muchos casos, pese a tener conocimiento de las medidas otorgadas en favor de su víctima, las incumplen sin importar las consecuencias que esto pueda acarrear.

4. ¿Cuál es su perspectiva respecto de las sanciones que adopta la Ley N.º 30364 frente a hechos de violencia familiar en agravio de los adolescentes?

Son sanciones proporcionales teniendo en cuenta que son muchos los casos en los que estas medidas son incumplidas, además, considero necesario realizar charlas informativas para que la población tenga un mayor alcance de estas medidas de y sobre las consecuencias que acarrea su incumplimiento.

5. ¿Por qué considera usted que, para otorgar medidas de protección en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes, se tiene que determinar la relación que media entre la víctima y el agresor?

Esto es importante porque con ello se puede determinar si nos encontramos frente a hechos de violencia familiar por parte de un integrante del grupo familiar hacia otro y no frente a la comisión de algún otro delito.

6. De acuerdo con su experiencia profesional ¿Considera usted que la relación de responsabilidad, confianza o poder existente entre el agresor y los adolescentes víctimas de violencia familiar, incide en la eficacia de las medidas de protección otorgadas a su favor?

Considero que en este caso si incide en la eficacia, esto porque, de acuerdo con mi experiencia profesional, en la mayoría de los casos, las víctimas dependen física, psicológica y económicamente de sus supuestos agresores que vienen a ser sus padres, hermanos o abuelos quienes, a su vez, se aprovechan de su condición de vulnerabilidad para exteriorizar acciones violentas.

7. ¿Considera usted que las medidas de protección, dictadas en favor de los adolescentes víctimas de violencia familiar, garantizan el cuidado y protección de su integridad?

Si, siempre y cuando sean medidas idóneas y se dicten teniendo en cuenta la situación de cada víctima, el grado de violencia al que se encuentra expuesta y siempre que se realice el seguimiento respectivo por la autoridad correspondiente.

- 8. En su opinión ¿Considera usted que las medidas de protección garantizan el bienestar de los adolescentes víctimas de violencia familiar cuando se otorgan de manera inmediata, prescindiendo de la audiencia o de algún otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener?**

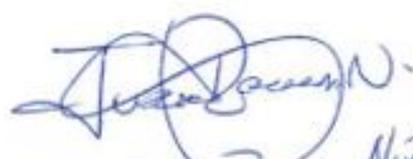
Si, no en todos los casos, pero en su gran mayoría si se garantiza el bienestar de las víctimas siempre que sean otorgadas de forma inmediata pero también de forma idónea para cada caso.

- 9. En su opinión, ¿De qué manera los enfoques y principios de la Ley 30364 contribuyen para que en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes se otorguen idóneas medidas de protección?**

Estos principios son de gran ayuda puesto que nos permiten otorgar medidas de protección debidamente justificadas y consecuentemente idóneas. Particularmente, al otorgar medidas de protección en favor de los adolescentes que son víctimas de violencia familiar, se toma en cuenta principalmente el principio del interés superior del niño y el de intervención inmediata y oportuna.

- 10. Respecto de la regulación jurídica actual sobre las medidas de protección dictadas en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes ¿Qué sugiere usted para mejorar su eficacia y garantía?**

Es de vital importancia invocar a que los órganos que se encargan de apoyar y supervisar la ejecución de las medidas de protección cumplan con su función, el seguimiento debe ser constante y oportuno, asimismo, para una mayor eficacia se debe necesariamente individualiza cada caso al momento de otorgar medidas de protección ya que las situaciones son distintas unas de otras.


 Juan Carlos Rosero Núñez
 Juez Supernumerario de Lima

ANEXO E

Matriz de triangulación de Fiscales especializado en derecho penal

Preguntas	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Conceptos Identificados	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
1. ¿De qué manera considera usted que los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyen debido al otorgamiento de las medidas de protección?	Considero que el otorgamiento de medidas de protección disminuye en un 90% de casos, que adolescentes víctimas de violencia no vuelvan a ser agredidos; pues genera un efecto disuasivo para los agresores con apercibimientos en caso de incumplimiento, además de las respectivas terapias de rehabilitación.	La disminución de los casos de violencia en agravio de los adolescentes debido al otorgamiento de las medidas de protección está supeditada a que el agresor cumpla con las mismas, lo que, por lo general, no ocurre.	Cesa la violencia en agravio del adolescente afectado, toda vez que entre la medida de protección se ordena el alejamiento del agresor, así como el cese de cualquier acción que implique violencia.	- Efecto disuasivo. - Terapias de rehabilitación. - Supeditado. - Cese.	Dos de las participantes consideran que el otorgamiento de las medidas de protección si disminuye los casos de violencia familiar en los adolescentes.	Para una de las participantes, el otorgamiento de medidas de protección no disminuye los casos de violencia debido a que el agresor no las cumple.	Las medidas de protección si contribuyen al cese o disminución de los casos de violencia familiar en los adolescentes en la medida que sean debidamente cumplidas por parte de los agresores ya que genera un efecto disuasivo en ellos.

<p>2. ¿Cuáles son las medidas de protección más adecuadas para reducir los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes?</p>	<p>Desde mi punto de vista y a partir de mi experiencia, considero que las terapias individuales y familiares tanto a la víctima, a su entorno familiar y agresores, son las medidas que generan mayor impacto disuasivo, pues no solo sensibilizan y fortalecen la autoestima de la víctima, sino también contribuyen a que el agresor pueda recibir tratamiento terapéutico para un adecuado control de sus impulsos y forma de relacionarse.</p>	<p>El retiro del agresor del hogar en caso de riesgo grave; la prohibición de acercamiento a la víctima adolescente a no menos de 100 metros, en casos de padres separados; la entrega inmediata del adolescente a la madre o padre no agresora, en aquellos casos de padres separados. En todos estos casos, se debe garantizar el interés superior del niño o niña y que el padre o madre agresor (a), cumpla con sus obligaciones parentales e inicie la terapia psicológica para el control de la agresividad y aprender pautas de buena crianza</p>	<p>El alejamiento del agresor, el cese de todo acto que implique violencia, la terapia a la que debe asistir el beneficiario de la medida de protección y su agresor en los centros de salud, área de psicología.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Terapia. -Entorno familiar. -Control de Impulsos. -Obligaciones parentales. -Supuesto factico. 	<p>Las tres participantes consideran que las terapias individuales a las que deben asistir tanto las víctimas como los agresores es una de las medidas más adecuadas para reducir los casos de violencia en los adolescentes.</p>		<p>Las medidas de protección más adecuadas para reducir los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes son: el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima, la prohibición de acercamiento del agresor hacia la víctima y las terapias psicológicas familiares o individuales tanto para la víctima como para el agresor.</p>
---	---	--	---	---	---	--	--

		y corrección. En general, la determinación de la medida de protección más adecuada a favor de los adolescentes afectados dependerá del supuesto fáctico en cada caso concreto. Una medida de seguridad puede ser idónea en un caso, pero en otro caso no.					
3. ¿De qué manera considera usted que la conducta que causa muerte, daño o sufrimiento en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes es neutralizada por las medidas de protección?	Al respecto, considero que las medidas de protección no neutralizan del todo los actos de violencia en agravio de adolescentes; si bien son eficaces cuando son notificadas y tienen el acompañamiento necesario; sin	Una medida de protección neutralizará la conducta del agresor en la medida que sea eficaz, y para determinar si la medida de protección es eficaz se requiere la supervisión de la ejecución de la medida de protección, lo que	Porque la violencia intrafamiliar es cíclica que va de menos a más y con las medidas de protección se busca que ante un hecho de violencia la víctima no sea sometida a más hechos de violencia que	-Neutralización. -Ejecución de la medida. -Logística. -Cíclica.	Una de las participantes considera que las medidas de protección si neutralizan las conductas de los agresores ya que la violencia es cíclica.	Dos de las participantes consideran que las medidas de protección no neutralizan del todo las conductas violentas de los agresores.	Las medidas de protección contribuyen con la neutralización de las conductas violentas perpetradas en agravio de los adolescentes siempre que estas sean realmente ejecutadas, lo que generalmente no ocurre por lo que se requiere de un

	embargo, ello no ocurre en todos los casos; existe un porcentaje mínimo donde no se puede mantener una neutralización.	en la realidad muchas veces no ocurre, pues la Policía Nacional del Perú carece de la logística necesaria o simplemente cuando realizan las visitas de verificación no cuentan con la información verídica.	puedan ser de mayor gravedad.				acompañamiento adecuado por parte de las entidades encargadas de la supervisión y ejecución de las medidas.
4. ¿Cuál es su perspectiva respecto de las sanciones que adopta la Ley N.º 30364 frente a hechos de violencia familiar en agravio de los adolescentes?	Los considero idóneas; sin embargo, considero que se debería gestionar en el MIMP y Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial un acompañamiento personalizado e inmediato a las víctimas de esa manera lograr su recuperación en menos tiempo y sin dilaciones.	En puridad, la Ley N.º 30364 no establece en concreto sanciones para los casos de agresiones en agravio de adolescentes. Las sanciones están contempladas en el Código Penal, ya sea cuando el hecho constituya delito o falta, según sea el caso	La Ley 30364 señala que, ante un hecho de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, sin importar la edad o condición se otorguen medidas de protección para evitar que la víctima sea objeto de más hechos de violencia en su agravio.	-Acompañamiento personalizado. -Código Penal.	Dos de las participantes refiere que la Ley N.º 30364 contempla sanciones idóneas.	Una de las participantes considera que la Ley N.º 30364 no establece sanciones para los agresores que actúan en agravio de los adolescentes.	La Ley N.º 30364 contempla medidas idóneas, pero al constituirse un hecho que configura delito o falta con relación a hechos de violencia familiar en agravio de los adolescentes, la respectiva sanción se encuentra en el Código Penal.

<p>5. ¿Por qué considera usted que, para otorgar medidas de protección en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes, se tiene que determinar la relación que media entre la víctima y el agresor?</p>	<p>Es importante debido a que, en muchos de los casos de violencia familiar en agravio de adolescentes, el presunto agresor es el progenitor (a), a quienes les corresponde mayor reproche, pues tienen el deber de garantes, cuidado y protección para sus dependientes (hijos).</p>	<p>Por diversas razones; en primer lugar, para determinar si el supuesto de hecho se encuentra bajo la tutela de la Ley N° 30364 (Hoy cuenta con TUO), ya sea como un caso de violencia contra la mujer por su condición de tal o como un supuesto de violencia contra los integrantes del grupo familiar; y, luego, para determinar qué medida de protección será la más adecuada e idónea.</p>	<p>Porque en los términos de la Ley 30364, su ámbito de protección se encuentra dirigido a las mujeres en todo su ciclo de vida y hacia los integrantes del grupo familiar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Progenitor. -Deber de garante. -Supuesto de hecho. -Ámbito de protección. 	<p>Las tres participantes consideran que se debe determinar previamente la relación existente entre el agresor y la víctima para determinar si la conducta se encuentra bajo los supuestos de la Ley 30364.</p>		<p>Para determinar si la conducta ilícita se encuentra dentro de lo establecido en la Ley 30364 y para el otorgamiento de medidas de protección que resulten ser eficaces e idóneas, es necesario identificar previamente la relación que existe entre el agresor y la víctima.</p>
<p>6. De acuerdo con su experiencia profesional ¿Considera usted que la relación de</p>	<p>En alguna medida si, pues si el adolescente víctima se encuentra bajo la responsabilidad de su agresor y no</p>	<p>Sí.</p>	<p>Si porque es sabida la existencia de medidas de protección ineficaces, inejecutables</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Responsabilidad. -Ineficaces. -Inejecutables. 	<p>Las tres participantes consideran que la relación de responsabilidad, confianza y poder que media entre</p>		<p>La relación que existe entre el agresor y su víctima adolescente sí incide en la eficacia de las</p>

<p>responsabilidad, confianza o poder existente entre el agresor y los adolescentes víctimas de violencia familiar, incide en la eficacia de las medidas de protección otorgadas a su favor?</p>	<p>se adopta ninguna medida de protección para suspender la patria potestad o tenencia; es muy probable que sustraiga al adolescente de las evaluaciones psicológicas; en tanto el agresor no le es favorable que su víctima deleve los actos de agresión.</p>		<p>como por ejemplo el agresor es padre, madre o responsable del adolescente, entonces emitida una medida de alejamiento por ejemplo es muchas veces incumplida.</p>		<p>el agresor y la víctima adolescente si incide en la eficacia de las medidas de protección.</p>		<p>medidas de protección otorgadas en su favor ya que en la mayoría de los casos son los progenitores los principales agresores, en consecuencia, estas medidas van a ser inejecutable. Asimismo, habrá intervención por parte de los agresores toda vez que no será favorable que su víctima, que se encuentra bajo su responsabilidad, deleve los actos de agresión.</p>
<p>7. ¿Considera usted que las medidas de protección, dictadas en favor de los adolescentes víctimas de violencia familiar,</p>	<p>Si las medidas de protección son notificadas de inmediato a los agresores, además de recibir el acompañamiento del MIMP y Equipo Multidisciplinario</p>	<p>No necesariamente. Dependerá del tipo de medidas de protección que se otorga y del caso concreto. Existen casos, en los que los adolescentes a</p>	<p>Si pues el objetivo de las medidas de protección es justamente evitar la realización de acciones de violencia en agravio del beneficiario, para</p>	<p>-Garantía. -Vulnerabilidad. -Dependencia. -Integridad corporal y psicológica.</p>	<p>Dos de las participantes consideran que esa garantía de cuidado y protección de la víctima dependerá de cada caso concreto y del</p>	<p>Una de las participantes considera que sí debido s que es el objetivo de las medidas de protección.</p>	<p>Las medidas de protección no siempre cumplen con garantiza el cuidado y protección de las víctimas de violencia familiar, esto dependerá de cada caso en</p>

<p>garantizan el cuidado y protección de su integridad?</p>	<p>del Poder Judicial, considero que si podría mantenerse una garantía de no repetición de actos de violencia; contrario a ello, serian ineficaces.</p>	<p>raíz de los hechos de violencia pasan bajo el ciudadano y protección del otro progenitor separado, quién coadyuva para que el adolescente acuda a las terapias de rehabilitación; en dicho caso, puede ser que la medida de protección garantice la recuperación de la víctima; mientras que en aquellos casos que el adolescente permanezca en el mismo hogar bajo el ciudadano de su agresor, por su propia condición de vulnerabilidad y dependencia económica y emocional, continuará expuesto y continuará siendo</p>	<p>garantizar su integridad corporal y psicológica.</p>		<p>seguimiento que se les da.</p>		<p>concreto y del acompañamiento que se hace desde su otorgamiento.</p>
--	---	---	---	--	-----------------------------------	--	---

		víctima de violencia.					
8. En su opinión ¿Considera usted que las medidas de protección garantizan el bienestar de los adolescentes de víctimas de violencia familiar cuando se otorgan de manera inmediata, prescindiendo de la audiencia o de algún otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener?	En la mayoría de los casos si, pues reitero no solo basta el emitir una resolución que otorga medidas de protección inmediatas; sino también depende mucho de una notificación valida y acompañamiento de los operadores de justicia.	Sí, pero siempre que la medida de protección sea la más adecuada al caso concreto.	Si, pues de no otorgarse de manera inmediata el riesgo es la comisión de otros hechos que impliquen violencia.	-Notificación valida. -Adecuada.	Las tres participantes consideran que el otorgamiento inmediato de medidas de protección si garantiza el bienestar de los adolescentes víctimas de violencia.		Es necesario el otorgamiento inmediato de medidas de protección ya que se debe actuar con rapidez a fin de evitar que se continúen cometiendo hechos de violencia familiar en agravio de los adolescentes.
9. En su opinión, ¿De qué manera los enfoques y principios de la Ley 30364 contribuyen	Contribuyen en gran medida, pues como lo establece el principio de interés superior del niño, tenemos el deber de	Los principios establecidos en la Ley N° 30364 son pautas imprescindibles para que la autoridad	Los enfoques y medidas de protección de la Ley 30364 nos permiten emitir medidas más adecuadas en	-Interés Superior del niño. -Pautas imprescindibles.	Las tres participantes consideran que los principios y enfoques de la Ley 30364 contribuyen en		Los principios y enfoques de la Ley 30364 son pautas necesarias para la emisión de medidas de protección

<p>para que en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes se otorguen idóneas medidas de protección?</p>	<p>adoptar medidas y acciones que promuevan los derechos e intereses de los menores dada su condición de especial vulnerabilidad.</p>	<p>competente emita la medida de protección más adecuada a un caso concreto; así, por ejemplo, los principios de interés superior del niño, la debida diligencia, la intervención inmediata y oportuna, razonabilidad y proporcionalidad; conjuntamente con el enfoque de derechos humanos, serán los más considerados a la hora de tomar la decisión de otorgar las medidas de protección.</p>	<p>favor de los adolescentes ante vacíos o deficiencias de la Ley.</p>		<p>gran medida en el otorgamiento de medidas de protección y por ende son imprescindibles.</p>		<p>adecuadas a cada caso concreto.</p>
<p>10. Respetto de la regulación jurídica actual sobre las medidas de protección dictadas en los</p>	<p>Fortalecer el Equipo Multidisciplinario tanto del Poder Judicial, como de los Centros de Emergencia</p>	<p>Para garantizar la eficacia de las medidas de protección, respecto a la regulación jurídica actual, es</p>	<p>Que se efectivice el trabajo multidisciplinario y coordinado entre instituciones para que las medidas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Acompañamiento Inmediato. - Sensibilización. - Fortalecer. - Autoridad autónoma e independiente. 	<p>Las tres participantes sugieren que se debe fortalecer y efectivizar el trabajo de las instituciones y</p>		<p>Es necesario fortalecer al Equipo Multidisciplinario, a la Policía Nacional, a los Centros de</p>

<p>casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes ¿Qué sugiere usted para mejorar su eficacia y garantía?</p>	<p>Mujer-MIMP, a fin de brindar un acompañamiento inmediato y personalizado a las víctimas. Asimismo, implementar centros de atención para adolescentes con profesionales capacitados; así como implementar en los centros educativos de educación básica (Primaria-Secundaria) charlas, capacitaciones sobre la sensibilización de actos de violencia, así como promover el respeto de los derechos.</p>	<p>necesario fortalecer y capacitar a los miembros de la Policía Nacional del Perú; del mismo modo, fortalecer a las instituciones que se vean involucrados en la protección de los niños, niñas y adolescentes, como la Unidad de Protección Especial; o, crear una autoridad autónoma e independiente que se encargue de realizar el seguimiento y el cumplimiento de las terapias psicológicas al agresor y a la recuperación y fortalecimiento de las capacidades de la víctima frente a eventos de violencia.</p>	<p>de protección se cumplan y de esta manera se eviten más hechos de violencia, se recupere la integridad física y psicológica del beneficiario y el agresor cambie su comportamiento y sea rehabilitado por el personal psicológico o psiquiatra,</p>	<p>-Trabajo multidisciplinario.</p>	<p>centros de atención para los adolescentes.</p>		<p>Emergencia Mujer y en general a las instituciones involucradas en la protección y atención de adolescentes víctimas de violencia familiar, de modo que realicen un trabajo conjunto y coordinado.</p>
--	---	--	--	-------------------------------------	---	--	--

ANEXO F

Matriz de triangulación de Jueces especializados en Derecho Penal

Preguntas	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Conceptos Identificados	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
1. ¿De qué manera considera usted que los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes disminuyen debido al otorgamiento de las medidas de protección?	En razón que hay una intervención inmediata y oportuna del Estado en la protección de la víctima frente al agresor. Permiten a la víctima asegurar su integridad física, psicológica y sexual.	Es relativo, ya que la violencia familiar es sistémica, y si en algo disminuye con las medidas de protección esto es temporal y limitado, sobre todo porque en el ámbito aplicativo no existen los medios y recursos necesarios que permitan un debido control, seguimiento y efectivización.	Considero que las medidas de protección si contribuyen considerablemente en la disminución de casos de violencia familiar perpetrada contra los adolescentes porque están orientadas a minimizar las conductas violentas de los agresores.	<ul style="list-style-type: none"> - Intervención inmediata. - Integridad. - Sistemática. 	Los tres participantes consideran que si disminuyen los casos de violencia familiar.		Las medidas de protección inciden en la disminución de casos de violencia familiar puesto que representan una intervención inmediata para proteger la integridad de las víctimas sin embargo esto es temporal y limitado.
2. ¿Cuáles son las medidas de protección más adecuadas para reducir los casos de violencia familiar en	Retiro del agresor del domicilio.	La prevención lo será siempre. Pero además el desarrollo social, a través de educación, condiciones de	A partir de mi experiencia profesional considero que el impedimento de acercamiento y proximidad del	<ul style="list-style-type: none"> - Retiro. - Medidas directas. - Impedimento de acercamiento. 	Los participantes consideran que el impedimento de acercamiento del agresor a la		Entre las medidas más adecuadas se encuentran el impedimento de acercamiento del agresor a su

agravio de los adolescentes?		trabajo, y formación familiar. En cuanto a medidas de protección, soy escéptico de las mismas, sin embargo, en algunos casos graves, tendrían que tomarse medidas directas de evitación de la violencia como el internamiento en hogares, o protección policial.	presunto agresor hacia su víctima a una determinada distancia, juntamente con las terapias psicológicas, son las medidas más adecuadas	- Terapias Psicológicas.	víctima y las terapias psicológicas son las más adecuadas.		víctima, las terapias psicológicas, internamiento en hogares y el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima.
3. ¿De qué manera considera usted que la conducta que causa muerte, daño o sufrimiento en el delito de violencia familiar en agravio de los adolescentes es neutralizada por las medidas de protección?	Por cuanto, el agresor siente que los operadores de justicia protegen a la víctima y ello genera un efecto psicológico en el agresor, de tal manera que va a entrar en un proceso de reflexión y moderará su conducta. Si el agresor no cumple las medidas de	De una manera muy relativa, ya que las medidas de protección prácticamente tienen un contenido simbólico, y no resultan ser ejecutables, salvo las medidas directas como el traslado de la víctima a una residencia	Considero que estas medidas no neutralizan completamente las conductas agresivas de los denunciados; los presuntos agresores, en muchos casos, pese a tener conocimiento de las medidas otorgadas en favor de su víctima, las	- Operadores de justicia - Efecto psicológico. - Contenido simbólico.	Dos de los participantes considera que si neutralizan la conducta del agresor.	Uno de los participantes refiere que no siempre neutralizan las conductas de los agresores.	Las medidas de protección como medidas preventivas neutralizan la conducta de los agresores siempre que sea posible su ejecución porque generan un efecto psicológico en ellos para

	protección o las infringe, configura el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad el cual está tipificado en el Código Penal (Artículo 368), por lo cual el agresor recibe entre 5 y 8 años de prisión.	diferente o su internamiento en una casa hogar	incumplen sin importar las consecuencias que esto pueda acarrear.				moderar su conducta.
4. ¿Cuál es su perspectiva respecto de las sanciones que adopta la Ley N.º 30364 frente a hechos de violencia familiar en agravio de los adolescentes?	Son severas, entre otras, son penas privativas de la libertad de carácter efectivo reguladas en el artículo 122-B del código penal, no hay medidas alternativas como el principio de oportunidad o acuerdos reparatorios.	Que son medidas de índole reactivo, que no resuelven propiamente en contexto de violencia familiar, por lo tanto no existe un eficacia real que concrete los objetivos de la Ley 30364	Son sanciones proporcionales teniendo en cuenta que son muchos los casos en los que estas medidas son incumplidas, además, considero necesario realizar charlas informativas para que la población tenga un mayor alcance de estas medidas y sobre las consecuencias que acarrea su incumplimiento.	- Principio de oportunidad. - Reactivo.	Dos de los participantes consideran que son medidas adecuadas.	Uno de los participantes refiere que no son medidas eficaces.	Son sanciones proporcionales que se adoptan como nivel preventivo, no resuelven propiamente el problema, mientras que las sanciones de carácter efectivo están reguladas en el Código Penal como es el caso del artículo 122-B.

<p>5. ¿Por qué considera usted que, para otorgar medidas de protección en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes, se tiene que determinar la relación que media entre la víctima y el agresor?</p>	<p>En el caso de la sanción penal, es necesario acreditar el vínculo familiar, la propia ley restringe al ámbito de aplicación grupo familiar</p>	<p>Esto sirve para determinar el contexto en que se produce la violencia y la interacción de sus actores. Es importante por ejemplo para verificar situaciones de vulnerabilidad que permitan otorgar medidas de protección adecuadas.</p>	<p>Esto es importante porque con ello se puede determinar si nos encontramos frente a hechos de violencia familiar por parte de un integrante del grupo familiar hacia otro y no frente a la comisión de algún otro delito</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Vínculo familiar. - Contexto. - Vulnerabilidad. 	<p>Los tres participantes consideran que es necesario para determinar si el hecho es una conducta de violencia contra los integrantes del grupo familiar.</p>		<p>Es necesario determinar la relación que media entre el agresor y la víctima porque permitirá acreditar si existe algún vínculo entre ellos y si el hecho se encuentra dentro del ámbito de protección de la Ley de violencia familiar contra los integrantes del grupo familiar.</p>
<p>6. De acuerdo con su experiencia profesional ¿Considera usted que la relación de responsabilidad, confianza o poder existente entre el agresor y los adolescentes</p>	<p>Si, por cuanto muchas veces tienes que alejar al padre o madre del entorno familiar, afectando la vida familiar o de normal desarrollo de sus integrantes, se resquebraja la familia como institución básica de la sociedad.</p>	<p>Si, ya que evidentemente en estos casos existiendo una mayor situación de vulnerabilidad y dependencia, las medidas de protección no pueden concretarse, ya que en muchos casos son los</p>	<p>Considero que en este caso si incide en la eficacia, esto porque, de acuerdo con mi experiencia profesional, en la mayoría de los casos, las victimas dependen física, psicológica y económicamente de sus supuestos agresores que</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Institución básica. - Dependencia. - Simbólica. 	<p>Los tres participantes consideran que si inciden en la eficacia de las medidas.</p>		<p>Las relaciones que median entre el agresor y la víctima inciden en la eficacia de las medidas de protección toda vez que estas no llegan a concretarse por la posición superior que mantienen los</p>

<p>víctimas de violencia familiar, incide en la eficacia de las medidas de protección otorgadas a su favor?</p>		<p>propios padres agresores lo que tendrían que cumplir las medidas, pero su posición de dominio lleva a que la dación de estas medidas sea solamente simbólica.</p>	<p>vienen a ser sus padres, hermanos o abuelos quienes, a su vez, se aprovechan de su condición de vulnerabilidad para exteriorizar acciones violentas.</p>				<p>agresores sobre sus víctimas y hacen que estas sean medidas simbólicas.</p>
<p>7. ¿Considera usted que las medidas de protección, dictadas en favor de los adolescentes víctimas de violencia familiar, garantizan el cuidado y protección de su integridad?</p>	<p>Por cuanto, hay una intervención inmediata y oportuna del Estado en la protección de su integridad física, psicológica y sexual, frente al agresor. Si el agresor incumple hay una sanción penal por desobediencia.</p>	<p>Conforme a las respuestas anteriores, estas medidas garantizan solo de modo relativo el cuidado y protección de la integridad de este grupo vulnerable, siendo insuficiente los recursos y medios para lograr el propósito.</p>	<p>Sí, siempre y cuando sean medidas idóneas y se dicten teniendo en cuenta la situación de cada víctima, el grado de violencia al que se encuentra expuesta y siempre que se realice el seguimiento respectivo por la autoridad correspondiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Intervención inmediata. - Grado de violencia. 	<p>Dos de los participantes consideran que sí.</p>	<p>Uno de los participantes considera que las medidas de protección no cumplen con su propósito.</p>	<p>Las medidas de protección garantizan el cuidado y protección de la integridad de las víctimas siempre que se hayan dictado oportunamente, de acuerdo con el contexto y tipo de violencia.</p>
<p>8. En su opinión ¿Considera usted que las medidas de</p>	<p>Las medidas de protección se imponen frente a una amenaza o agresión efectiva,</p>	<p>De nuevo, ello es relativo, y en diversos casos puede conllevar a la dación de</p>	<p>Sí, no en todos los casos, pero en su gran mayoría si se garantiza el bienestar de las</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Intervención judicial. - Desproporcionales. 	<p>Uno de los participantes considera que prescindir de la audiencia o de</p>	<p>Dos de los participantes consideran que el bienestar de la víctima no se</p>	<p>Al prescindir de la audiencia y de ciertos documentos, al momento de la</p>

<p>protección garantizan el bienestar de los adolescentes víctimas de violencia familiar cuando se otorgan de manera inmediata, prescindiendo de la audiencia o de algún otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener?</p>	<p>para proteger su integridad física, psicológica o sexual; sin embargo, el bienestar del adolescente no se logra con esta intervención judicial, ello se logra en el plano no formal: el hogar, la escuela, el entorno social, entre otros.</p>	<p>medidas desproporcionales e innecesarias, ello porque no existe un adecuado filtro y tamizaje para determinar las condiciones de riesgo que conlleven a la dación de las medidas de protección.</p>	<p>víctimas siempre que sean otorgadas de forma inmediata pero también de forma idónea para cada caso.</p>		<p>algún otro documento si contribuye con el bienestar de la víctima.</p>	<p>logra con una intervención judicial.</p>	<p>emisión de las medidas de protección, si se está contribuyendo para lograr un inmediato bienestar de las víctimas adolescentes, pero en ciertos casos puede conllevar a la dación de medidas de protección desproporcionales e innecesarias.</p>
<p>9. En su opinión, ¿De qué manera los enfoques y principios de la Ley 30364 contribuyen para que en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes se otorguen</p>	<p>En la medida que estos principios son guías o líneas rectoras de actuación de los operadores de justicia en los casos de violencia familiar, priorizando el interés superior del niño y adolescente, en enfoque de género, derechos humanos y</p>	<p>Esta base principista es orientadora, y puede ser útil para establecer medidas de protección de forma más idónea, como cuando se hace referencia a que se tiene por finalidad preservar la unión familiar, lo cual</p>	<p>Estos principios son de gran ayuda puesto que nos permiten otorgar medidas de protección debidamente justificadas y consecuentemente idóneas. Particularmente, al otorgar medidas de protección en favor de los</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Líneas rectoras. - Orientadora. 	<p>Los tres participantes consideran que estos principios contribuyen en la emisión de adecuadas medidas de protección.</p>		<p>Los principios y enfoques, como guías para los operadores de justicia, permiten emitir medidas de protección adecuadas, priorizando en este caso, el interés superior del niño y del adolescente y, el principio de</p>

idóneas medidas de protección?	de intervención inmediata.	no obstante no sucede en la práctica	adolescentes que son víctimas de violencia familiar, se toma en cuenta principalmente el principio del interés superior del niño y el de intervención inmediata y oportuna.				intervención inmediata.
10. Respetto de la regulación jurídica actual sobre las medidas de protección dictadas en los casos de violencia familiar en agravio de los adolescentes ¿Qué sugiere usted para mejorar su eficacia y garantía?	Mayor difusión y capacitación a los operadores de justicia y su socialización en el nivel escolar.	El sistema se basa actualmente en la productividad, otorgándose en general medidas de protección que podría denominar “de papel”, esto es de carácter meramente simbólico. Por ello lo que propondría en principio es que se mejore el filtro sobre los riesgos para solo dar las medidas en los casos estrictamente necesario, con ello mejorar la capacidad	Es de vital importancia invocar a que los órganos que se encargan de apoyar y supervisar la ejecución de las medidas de protección cumplan con su función, el seguimiento debe ser constante y oportuno, para una mayor eficacia se debe necesariamente individualizar cada caso al momento de otorgar medidas de protección ya	<ul style="list-style-type: none"> - Operadores de justicia. - Filtro sobre el riesgo. - Capacidad operativa. - Seguimiento. 	Los tres participantes consideran que es necesaria una constante capacitación para los operadores de justicia y un seguimiento constante de las medidas.		Una mayor difusión y capacitación a los operadores de justicia, la creación de un mecanismo de seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección, así como un seguimiento constante y oportuno de estas; se requiere también mejorar el filtro de riesgo en el que se encuentran las víctimas, así como individualizar

		operativa. De otra parte, es necesaria mejorar la capacidad logística y de recursos que permitan efectivizar las medidas.	que las situaciones son distintas unas de otras.				cada caso al momento de dictar las medidas a fin de lograr la eficacia de las medidas de protección.
--	--	---	--	--	--	--	--

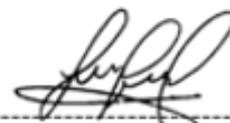
ANEXO G***Declaración Jurada de Autenticidad*****Declaración Jurada de Autenticidad**

Yo, Julita Tarrillo Mundaca, con DNI N.º 74286632, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, declaro bajo juramento que el presente trabajo de investigación titulado “Violencia familiar en agravio de los adolescentes y las medidas de protección, Comas 2021”, es de mi autoría y por lo tanto:

1. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas respetando los derechos de terceros incluidos los derechos de propiedad intelectual; en tal sentido, el presente trabajo de investigación no ha sido plagiado total ni parcialmente.
2. La presente tesis no ha sido publicada ni presentada anteriormente en algún medio físico o electrónico.
3. Este trabajo de investigación se desarrolló conforme a los requerimientos y lineamientos que la Universidad Nacional Federico Villarreal ha establecido.

En tal sentido, asumo frente a terceros, toda responsabilidad respecto de las consecuencias que puedan derivarse de la presentación de la presente tesis, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Lima, 28 de abril del 2023



Julita Tarrillo Mundaca
DNI N.º 74286632